

Estado del Arte de la Justicia Ambiental a la Justicia Climática

Ingrid P. Capera Reátiga

Universidad del Norte

Artículo de Investigación - Trabajo de Grado

Dirigido por: Dra. Viridiana Molinares

Agosto, 2020

Resumen

Las injusticias representadas en la inequidad en el acceso a bienes ambientales, la desproporción en las consecuencias de la contaminación y la destrucción del ambiente que impacta negativamente a la especie humana, son de gran interés para teóricos y activistas de diferentes saberes científicos, quienes han buscado en las expresiones “Justicia Ambiental” y “Justicia Climática”, un sustento para sus reflexiones y reivindicaciones. Este artículo procura analizar la evolución del concepto de justicia ambiental a justicia climática, desde el diseño de una investigación jurídica de enfoque cualitativo, en la que se identificaron y sistematizaron las tesis principales en relación a los conceptos, determinando quienes han investigado al respecto, desde cuando lo han hecho, bajo qué dimensiones y enfoques disciplinares; y analizando los aspectos comunes de las nociones desarrolladas, para a su vez, reconocer el porqué de la evolución conceptual. De lo cual, se comprueba que el surgimiento de la justicia ambiental, es una respuesta a diferentes incidentes de sistemática discriminación a algunas comunidades, en principio, por sus ingresos o raza; que la justicia climática es la respuesta de académicos ya dedicados a la justicia ambiental, ante la comprobación científica y configuración del cambio climático como una problemática de carácter global; y que la evolución conceptual, aunque no elimina el concepto de justicia ambiental, si se hace necesaria para responder a las injusticias generadas por la que para algunos ha sido denominada la problemática más grave que ha tenido que enfrentar la humanidad, esto es, el cambio climático.

Palabras clave: justicia ambiental, justicia climática, racismo ambiental.

Abstract

The injustices represented in the inequity in access to environmental goods, the disproportion in the consequences of pollution and the destruction of the environment that negatively impacts the human species, are of great interest to theorists and activists of different sciences, who have sought in the expressions "Environmental Justice" and "Climate Justice", a sustenance for their reflections and claims. This article aims to analyze the evolution of the concept of environmental justice to climate justice, from the design of a legal research of qualitative approach, in which the main theses were identified and systematized in relation to the concepts, identifying those who have investigated the matter, from when they have done so, under what dimensions and disciplinary approaches; and analyzing the common aspects of the developed notions, in turn, to recognize the justification of the conceptual evolution. From which, it is verified that the emergence of environmental justice is a response to different incidents of systematic discrimination against some communities, in principle, due to their income or race; that climate justice is the response of academics already dedicated to environmental justice, in response to the scientific evidence and configuration of climate change as a global problem; and that the conceptual evolution, although it does not eliminate the concept of environmental justice, is necessary to respond to the injustices generated by what some have called the most serious problem humanity has had to face, namely climate change.

Keywords: environmental justice, climate justice, environmental racism.

Estado del Arte de la Justicia Ambiental a la Justicia Climática

El estado actual del medio ambiente ha llevado a que hoy distintos saberes científicos¹ aporten conocimiento al derecho para que, frente a casos de litigio ambiental y climático, se solucionen problemas de sostenibilidad ambiental y protección de todas las especies vivas, basados en ciencia. Es así, que tribunales alrededor del mundo, en la resolución de conflictos relacionados, han dado lugar al desarrollo de conceptualizaciones que van desde la justicia ambiental a la justicia climática, pero que surgieron desde movimientos sociales y el ámbito académico. Encontrando estos conceptos su relevancia al ser subyacentes a la idea de justicia, la cual “es el eterno anhelo humano de felicidad” (Kelsen, 1958, p. 7) que no puede ser encontrado aisladamente, sino en su entorno social, que se materializa en los Estados modernos a través de las nuevas corrientes constitucionalistas, en particular, con la noción del Estado Social y del Estado con sostenibilidad ambiental.

Esta investigación busca determinar el estado actual de desarrollo del concepto de justicia ambiental hasta justicia climática, relevante en el contexto actual global, por cuanto aunque han sido los conceptos insertados en documentos legislativos, programas gubernamentales y en el ámbito de las estructuras orgánicas de entidades públicas, en la realidad poco o nada se ha visto reflejado y aplicado, y ello sumado a los crecientes impactos ambientales, ha conllevado al aumento de problemáticas de justicia ambiental y climática. Existiendo entonces la necesidad de considerar lo desarrollado desde principios de los años mil novecientos noventa hasta la fecha, para el estudio

¹ Ciencias como la geografía, biología, antropología, geología, economía y sociología entregan insumos al derecho para enfrentar las crisis que se generan a partir del cambio climático. Revisar Foran y Widick, “Breaking Barriers to Climate Justice”, 2013; McKinnon, “Climate justice in the endgame for 2 degrees”, 2019; Bulkeley, Carmin, Broto, Edwards y Fuller, “Climate justice and global cities: Mapping the emerging discourses”, 2013; Barret, “The necessity of a multiscale analysis of climate justice”, 2012; entre otros.

de la justicia ambiental², y desde el año de 1999 hasta la fecha para lo referente a la justicia climática; recordar la necesidad de los conceptos y en ese sentido, verificar la existencia de vacíos que quedan a criterio del lector. Para lograr lo anterior, se identificará, cotejará y sistematizará lo pertinente a las tesis principales que desarrollan estos conceptos desde los teóricos más relevantes que los han planteado, determinando en cada caso el enfoque teórico-disciplinar, y la ubicación geográfica y temporal en la que se realizó la publicación analizada. En tal sentido, la selección de los autores representativos en el desarrollo doctrinal del tema se realizará utilizando como palabras clave, “justicia ambiental”, “environmental justice”, “equidad ambiental”, “environmental equity”, “racismo ambiental”, “environmental racism”, “justicia climática”, “climate justice”, “equidad climática”, “climate equity”, “deuda climática” y “climate debt”, en las bases de datos Cambridge University Press Journals, Ebook Central, Ebsco E-Books, Elsevier-ScienceDirect, Gale eBooks, Google Scholar, Google Books, Jstor, Oxford Scholarship Online, Oxford Academic Journals, ProQuest, SAGE Knowledge eBooks, SAGE Premier, Scopus, SpringerLink, Taylor & Francis eBooks, Taylor & Francis Journals, Web of Science y Wiley Online Library, así como en los informes desarrollados por el Grupo Intergubernamental de Expertos sobre el Cambio Climático (IPCC).

Si bien se acepta que la temática expuesta puede ser desarrollada desde diferentes enfoques disciplinares, la presente investigación se aborda desde la perspectiva jurídica, que reconoce y toma en cuenta las problemáticas ambientales y climáticas que existen en el siglo XXI, pero que se han desarrollado desde el siglo XIX con la revolución industrial y todo el proceso de producción de bienes por parte del hombre que impactan en los cambios climáticos sobre el planeta, todo lo

² Se ha seleccionado este rango temporal, por cuanto que el desarrollo previo, no fue de carácter conceptual ni sistemático, sino que por el contrario, eran estudios de casos particulares, sin exposición y/o propuesta de nociones.

anterior desde una visión global. Considerando que precisamente la evolución conceptual de “ambiental” a “climática”, surge *a priori* por el interés de demostrar las consecuencias desastrosas que ponen en peligro la supervivencia de la flora y la fauna de la Tierra, y que no solo afectan a la naturaleza, sino también a la especie humana, al ser esta parte del ambiente.

En este sentido, se ha dividido el artículo en cuatro partes, de forma que en la primera y segunda se buscará responder a partir de que autores y en qué contexto surgen el concepto de justicia ambiental y el de justicia climática. En la tercera parte se hará referencia a los elementos que diferentes autores consideran que conforman cada uno de los dos conceptos. Y por último se buscará clarificar el por qué se justifica la evolución del concepto de justicia ambiental al concepto de justicia climática.

Surgimiento del Concepto de Justicia Ambiental³

A diferencia de muchos otros conceptos, el de justicia ambiental, no se le adjudica a un autor particular, sino que, por el contrario, surge de la inconformidad de grupos de individuos, acciones colectivas más o menos organizadas, que se alzan en contra de decisiones políticas y empresariales, con la finalidad de generar un cambio, esto es, surge como un movimiento, y no en sí como un concepto⁴. Ahora bien, en lo referido al movimiento, tal y como lo expresan Cole y Foster (2001), “señalar una fecha o evento particular que lanzó el movimiento de justicia ambiental es imposible” (p. 19), ello por cuanto este surgió y creció con cientos de incidentes de nivel local que ocurrieron a lo largo del siglo XX en los Estados Unidos⁵ y en las respuestas que se obtuvieron

³ Ver Tabla 1 (pp. 53-57).

⁴ Esta es la idea comúnmente aceptada. Es expresada por muchísimos autores, dentro de los cuales se encuentran e.g. Bryant y Mohai 1992; Bryant 1995; Cole y Foster 2001; Bullard 2004; Byrne, Glover y Martinez 2009; Hervé 2010; Murdock 2020.

⁵ Dentro de los incidentes más destacados se encuentran: la explotación de minas de uranio en Arizona (1949); el *Valley of the Drums* (1967), en el Condado de Bullit, Kentucky; *Atgeld Gardens*, el *toxic donut* de Chicago (1979); y

por parte de la ciudadanía y de los movimientos sociales ya establecidos. Es por ello que los mismos autores indican que metafóricamente puede verse como “un río alimentado con el tiempo por muchos afluentes” (Cole y Foster, 2001, p. 20). Sobre lo anterior Guha y Martínez-Alier (citado por Arriaga y Pardo, 2011) señalan:

El concepto de justicia ambiental surgió en los Estados Unidos a través del activismo de base que se fundamentaba en el movimiento por los derechos civiles, y que fue el resultado de la lucha que llevó a cabo una clase más desfavorecida, compuesta frecuentemente por comunidades de personas de color, contra incineradoras y vertederos de residuos tóxicos que habían sido situados en las proximidades de sus lugares de residencia, tanto por accidente, como intencionalmente en la mayoría de los casos. (p. 31)

En lo referido a las respuestas por parte de los diferentes movimientos, Cole y Foster (2001) argumentan que el movimiento de la justicia ambiental surgió con fundamento en otros seis movimientos diferentes: el movimiento por los derechos civiles, el movimiento anti contaminación, el ámbito académico, la lucha de los indígenas americanos, el movimiento obrero y los ecologistas tradicionales. Algunos otros autores (Faber y McCarthy, 2003; Schlosberg, 2007) agregan otros movimientos como el de solidaridad, el movimiento por la justicia social y económica, el de los trabajadores agrícolas, el de los derechos de los inmigrantes, y los movimientos por el medioambiente urbano. Que de acuerdo a Schlosberg (2007) posteriormente se unieron en redes más amplias como la *Southern Organizing Committee*, la *Southwest Network for Economic and Environmental Justice* y la *Indigenous Environmental Network*.

Si bien lo anterior es cierto, algunos autores consideran que hay ciertos incidentes que marcaron el inicio del movimiento por la justicia ambiental. Ha de aclararse que muchos de los

el *Cancer Alley* (1987), área a lo largo del río Mississippi entre Baton Rouge y Nueva Orleans. Véase RHODES, E.L., 2005. *Environmental Justice in America: A New Paradigm*. S.l.: Indiana University Press. ISBN 978-0-253-21774-5.

incidentes iniciales se relacionan particularmente con motivaciones raciales y es por ello que podrían incluirse dentro del concepto de racismo ambiental⁶. Uno de los eventos que reiteradamente se encuentra en la literatura como inicio o momento clave del movimiento por la justicia ambiental (Bryant y Mohai, 1992; Bryant, 1995; Cole y Foster, 2001; Baden y Coursey, 2002; Bullard, 2003; Melosi, 2004; Rhodes, 2005; Schlosberg, 2007; Arriaga y Pardo, 2011; Walker, 2012; Murdock, 2020; Carducci, 2020), no precisamente por ser el primero, sino por las características del mismo, son las protestas llevadas a cabo por ciudadanos afroamericanos en el condado de Warren, Carolina del Norte, por la ubicación de un vertedero de PCB⁷ (policlorobifenilos o bifenilos policlorados) en 1982. David Schlosberg (2007) precisa que este condado “no solo era de los más pobres en Carolina del Norte, sino que además tenía una población que era 66 por ciento afroamericana” y agrega que este caso “representa una de las primeras veces en que los grupos por los derechos civiles y los grupos ambientalistas trabajaron juntos en asuntos importantes para ambos” (p. 47). Por otro parte, aunque esta no fue la primera vez que ciudadanos protestaron por asuntos relacionados con cuestiones de contaminación o toxicidad, si fue la primera vez que debido al accionar ciudadano existió violencia física y enjuiciamiento penal, aun cuando

⁶ Entiéndase por racismo ambiental cualquier política, práctica o directiva ambiental que afecte o perjudique de manera diferencial (ya sea intencional o no) a individuos, grupos o comunidades basados en la raza o el color (Bullard 1990, p. 98). Ha de aclararse que no solo aplica a la comunidad afroamericana, sino que también aplica para comunidades nativo-americanas, asiático-americanas, hispanoamericanas y otras personas de color en todo el mundo. Expresa Bryant (1995) que este es un concepto que se encuentra basado o busca identificar el problema, mientras que la equidad y la justicia ambiental buscan resolverlo.

⁷ De acuerdo a Lerner y Lerner (2008) los PCB son una mezcla de compuestos que tienen de uno a 10 cloroátomos unidos a una estructura de anillo de bifenilo, que en su proceso de fabricación da como resultado aproximadamente 120 estructuras diferentes. Los PCB resisten la degradación biológica y térmica, por lo cual alguna vez se usaron en numerosas aplicaciones, incluidos los fluidos dieléctricos en condensadores y transformadores, fluidos de transferencia de calor, fluidos hidráulicos, plastificantes, agentes de desempolvado, adhesivos, soportes de tinte en papel de copia sin carbón y extensores de pesticidas. Estados Unidos fabricó PCB desde 1929 hasta 1977, cuando fueron prohibidos debido a los efectos ambientales adversos y la ocurrencia ubicua. Se bioacumulan en organismos y pueden causar trastornos de la piel, disfunción hepática, trastornos reproductivos y formación de tumores. Son uno de los contaminantes organoclorados más abundantes que se encuentran en todo el mundo.

estas protestas han sido históricamente calificadas y recordadas como pacíficas (Murdock, 2020). Esto definitivamente “puso al racismo ambiental en el mapa” (Bullard, 2003, p. 25).

Lo anterior no sólo es relevante al analizarlo aisladamente, sino que se torna aún más trascendental al compararlo con el evento de protesta llevado a cabo en 1970 en el Love Canal, New York. Relata Murdock (2020) que una de las residentes del área y protestante, Lois Gibbs, mujer caucásica en una comunidad predominantemente blanca, retuvo como rehenes en su casa un grupo de oficiales de la *Environmental Protection Agency*, como un medio para obtener acción y respuesta del gobierno de los Estados Unidos, y aun así nunca fue arrestada ni acusada penalmente. En este caso, la mujer se vio motivada a llevar a cabo esta acción, después de que los habitantes de esta comunidad se quejaron en múltiples ocasiones por olores muy fuertes y otros problemas, que como posteriormente se demostró, ocurrieron porque se autorizó el desarrollo residencial con el conocimiento que esa área, un proyecto de canal abandonado, había sido usado con anterioridad por la empresa que era dueña del terreno, para enterrar aproximadamente 21.800 toneladas de residuos químicos líquidos y sólidos, que terminaron por migrar a la superficie de los suelos del área y por contaminar las fuentes de agua subterránea, generando cifras excepcionales de abortos, defectos de nacimiento y epilepsia en los habitantes de la comunidad (Byrne, Glover y Martínez, 2009).

Robert Bullard (2003) señala que los eventos en el condado de Warren llevaron a que se solicitara a la *General Accounting Office* el inicio de investigaciones en la región IV de la *Environmental Protection Agency*⁸ (en adelante EPA), en donde se encontró que tres de los cuatro vertederos tóxicos de la región estaban ubicados en comunidades predominantemente

⁸ La región IV de la EPA incluye los estados de Alabama, Carolina del Norte, Carolina del Sur, Florida, Georgia, Kentucky, Mississippi, y Tennessee.

afroamericanas, aunque esta comunidad solo representaba en su momento el 20 por ciento del total de la población que habitaba en la región. Algunas organizaciones que se conformaron en la época, precisamente por los diferentes eventos que ocurrieron, desarrollaron reportes encaminados a recolectar información relevante para dar cuenta de los hechos de injusticia racial y ambiental que en su momento empezaban a tener más reconocimiento social. De acuerdo con Melosi (2004), en 1987 la *United Church of Christ's Commission for Racial Justice* (CRJ) publicó *Toxic Wastes and Race in the United States*, el primer estudio nacional integral sobre patrones demográficos asociados con la ubicación de sitios de desechos peligrosos. Tales reportes llevaron a que se iniciaran cumbres con participación de diferentes actores del ámbito académico y de los movimientos que hacían frente a las injusticias, para conceptualizar el fenómeno de desigualdad generado por las políticas o actividades ambientales. Baden y Coursey (2002) denotan que desde la publicación del estudio de la CRJ, fueron impulsadas una gran cantidad de investigaciones sobre la distribución y tipos de peligros ambientales y la idea de la justicia ambiental. Aunque para esta época, si bien era claro que había injusticias y que empezaba a surgir un cierto movimiento que decía actuar por la justicia ambiental (en un primer momento por la equidad ambiental⁹), no se encontraba con claridad qué significaba ello, y cuál era la diferencia entre este concepto y el de racismo ambiental. Bien expresa Rhodes (2005) que “en cualquier contexto de política pública, las definiciones son importantes” (p.13), por cuanto determinan el marco de acción y referencia de las autoridades, entre otras muchas razones. Agrega el mismo autor que aún a la fecha el uso de los términos racismo, equidad y justicia es “poco claro y malentendido” (Rhodes, 2005, p. 13).

⁹ Expresa Beretta (2012) que en un primer momento fue usado el término equidad ambiental, pero para principios de los 90 evolucionó a justicia ambiental, debido a que “hay mucho más para la justicia ambiental en estos casos que lo que el marco de equidad, sólo, puede cubrir” (Schlosberg 2007, p. 59). Bryant (1995, p. 7) indica que el concepto de equidad “era demasiado limitante para el trabajo que debía hacerse. Al hacer conexiones entre los problemas ambientales y sociales, la justicia ambiental brinda la oportunidad de construir coaliciones de base amplia con el fin de realizar cambios profundos para mejorar la calidad de vida de las personas... ”.

Para finales de los 80 y principios de los 90 inicia con fuerza el debate conceptual entre académicos, políticos y activistas. Por un lado, de acuerdo a Taylor (2000) el término racismo ambiental entró en uso popular en una conferencia¹⁰, centrada precisamente en discutir la relación entre el racismo y el medio ambiente, que se celebró en la Escuela de Recursos Naturales de la Universidad de Michigan en 1990, organizada por el profesor y activista Bunyan Bryant, en donde, se usó el término para describir una variedad de situaciones en las que los factores raciales influían en los resultados. De acuerdo con Ortega (2011), esta conferencia:

Marcó las líneas generales de un constante lobby sobre la Agencia de Protección Ambiental (EPA por sus iniciales en inglés) para que afrontara la problemática que se estaba denunciando con cada vez más fuerza en todo el país. En julio de ese mismo año la EPA accedió a crear un grupo de trabajo sobre equidad ambiental encargado de evaluar las evidencias, identificar cuáles eran los factores más conflictivos, y evaluar las guías de actuación de la propia agencia. En junio de 1992 publicó el informe «Environmental Equity: Reducing Risk for all Communities» (Environmental Protection Agency, 1992), donde se reconocían evidencias de niveles superiores de plomo en la sangre de los niños negros frente a los blancos, y una evidencia clara de una potencialidad de mayor exposición a los principales contaminantes por parte de las comunidades afroamericanas. (p. 19)

Por otra parte, uno de los primeros académicos en desarrollar propiamente el concepto de justicia ambiental fue Robert Bullard, en ese momento un joven profesor de sociología a solo dos años de haberse graduado de la escuela de posgrado, el cual se vio involucrado en el tema cuando su esposa le pidió en 1983 que recopilara datos para una demanda que había presentado; identificando rápidamente que el 100 por ciento de todos los vertederos de propiedad de la ciudad en Houston se encontraban en vecindarios negros, aunque la comunidad solo representara el 25 por

¹⁰ Michigan Conference on Race and the Incidence of Environmental Hazards.

ciento de la población (Dicum, 2006). Finalmente, el sociólogo escribe sobre ello en 1990 en su libro *Dumping in Dixie*, pasando a ampliamente considerarse como el primero en articular completamente el concepto de justicia ambiental, por lo cual es para algunos hoy día el padre de la justicia ambiental (Dicum, 2006). Además, fue él mismo uno de los planificadores de la Primera Cumbre Nacional de Liderazgo Ambiental de la Gente de Color en 1991¹¹, en la que se formularon los principios de la justicia ambiental moderna y en donde “el movimiento de justicia ambiental pasó de ser un movimiento para la justicia racial a un movimiento para la justicia para todos” (Ortega, 2011, p. 19); y asesor de la administración Clinton en la redacción de la orden ejecutiva que requería que todas las agencias federales consideraran la justicia ambiental en sus programas¹² (Bullard, 2003).

Otra de las primeras publicaciones de la época en el tema de la justicia ambiental, fue hecha en 1992 por Bunyan Bryant y Paul Mohai, los cuales co-publicaron *Race And The Incidence Of Environmental Hazards: A Time For Discourse*, “el primer libro editado de justicia ambiental que presenta una colección interdisciplinaria de académicos, analistas de políticas y activistas comunitarios” (Bullard, 2012, párr. 2). Señalan Bryant y Mohai en el resumen del libro (1992) que:

Esta colección de dieciséis artículos, en su mayoría escritos por académicos de color, revisa los impactos diferenciales de los insultos ambientales en las personas de color, como el consumo de peces tóxicos del río Detroit, las consecuencias de la incineración de residuos peligrosos en Luisiana, la exposición a pesticidas entre los trabajadores agrícolas, y los efectos de la producción

¹¹ Tuvo lugar en Washington, DC entre el 24 y el 27 de octubre de 1991 y reunió a 650 activistas de todos los estados del país, así como algunos del extranjero (Chile, Brasil, México, etc.). En este se amplió la perspectiva más allá de las protestas centradas contra las actividades contaminantes, incorporando aspectos relacionados con la salud pública, la seguridad laboral, el uso de la tierra, el transporte, la vivienda, la distribución de recursos, etc. analizados en perspectivas sociales amplias y no estrictamente basadas en elementos raciales. Igualmente se reforzó la perspectiva internacional de las temáticas vinculadas a la justicia ambiental.

¹² Orden ejecutiva 12898 de febrero 11 de 1994, denominada *Federal Actions to Address Environmental Justice in Minority Populations and Low-Income Populations*.

de uranio en las comunidades Navajo. Además, los autores ilustran el fracaso de las instituciones tradicionales, políticas, económicas y ambientales para abordar estas condiciones sociales que amenazan la vida y abogan por nuevos enfoques para crear justicia ambiental. (párr. 1).

A partir de este momento y en adelante se generó un amplio desarrollo del marco de referencia de estos conceptos, expandiéndose de forma tópica y geográfica a lo largo de los años, “horizontalmente a una gama de nuevos temas y países, y verticalmente a una serie de problemas globales” (Schlosberg y Collins 2014, p. 361), construcción que incluso hoy en día se encuentra vigente y que tiene la finalidad de impactar en las decisiones políticas, empresariales e individuales que relacionan a la especie humana con el medio ambiente.

Surgimiento del Concepto de Justicia Climática¹³

Si bien la idea del cambio climático se configuró como una preocupación en la década de 1960, cuando se descubrió que los gases de efecto invernadero contribuyen a la contaminación del aire y al calentamiento del planeta, y se vincularon a secuelas negativas para la salud humana (Nicholas y Breakey, 2017, p. 608), de acuerdo a Jafry “la primera referencia generalmente reconocida a la justicia climática apareció en el informe de 1999 *Greenhouse Gangsters vs. Climate Justice*”¹⁴ (2018, p. 15) del grupo *Transnational Resource and Action Center* ubicado en San Francisco, California y conformado por Bruno, K., Karliner, J. y Brotsky, C., los cuales eran en ese momento partidarios activos del movimiento por la justicia ambiental y que precisamente buscaban ampliar su marco de referencia para que se incluyera el cambio climático (Borràs 2016). Sin embargo, para Schlosberg y Collins (2014) el término parece haber sido usado por primera vez

¹³ Ver Tabla 2 (pp. 58-59).

¹⁴ Revisar Bruno, K., Karliner, J., & Brotsky, C. (1999) para la visualización completa del artículo.

en la literatura por Edith Weiss en 1989, en su libro *In Fairness to Future Generations: International Law, Common Patrimony, and Intergenerational Equity*.

De acuerdo a Borràs (2016) “el concepto de justicia climática es, pues, una forma de justicia que deriva del movimiento de justicia ambiental nacido en Estados Unidos” (p. 100), y justamente el uso del concepto se reforzó y consolidó con los movimientos que para esa misma época actuaban a favor de la justicia ambiental, agregando que:

La justicia climática surge a raíz de las principales reivindicaciones de los países y comunidades más pobres afectadas por las consecuencias del calentamiento climático, acrecentadas por una serie de factores como son: la abrumadora evidencia científica de que el cambio climático no solo está ocurriendo, sino que representa una gran preocupación para la comunidad internacional; al progreso frustrante de las negociaciones climáticas, en el ámbito de la Convención Marco de las Naciones Unidas sobre el Cambio Climático; y las insuficientes e insatisfactorias regulaciones y políticas climáticas estatales. (Borràs, 2016, p. 100)

Es en este sentido que líderes de ciertas organizaciones, como Tom Goldtooth, líder de la *Indigenous Environmental Network*, quien desde mitades de los 90 articulaba la necesidad de incorporar la crisis climática al sistema, organiza la segunda Cumbre Nacional de Liderazgo Ambiental de la Gente de Color en 2002 (Jafry, 2018), de la cual resulta la publicación de un documento denominado *10 Principles for Just Climate Change Policies in the U.S.* (Environmental Justice and Climate Change Initiative, 2002).

En efecto, durante los 90, ONG's internacionales como la *World Rainforest Movement*, *Friends of the Earth International* y la *Third World Network* atrajeron la atención pública a las dificultades locales de indígenas y de otros pueblos dedicados a la tierra en el sur global, buscando situar al ciudadano común en contra de los niveles crecientes de extracción de recursos que acompañaban políticas económicas neoliberales (Jafry, 2018). Es por ello que para Long, Roberts

y Dehm (2010) “también surgió de los movimientos de «alter-globalización» que resistieron la globalización neoliberal impulsada por las empresas en la década de 1990” (p. 224). Así, las organizaciones internacionales antes mencionadas se unieron a CorpWatch, a la *Indigenous Environmental Network*, *Greenpeace International*, *groundwork* (Sudáfrica), *Indigenous Information Network* (Kenya), *National Fishworkers Forum* (India), *OilWatch Africa*, *OilWatch International* y a la *Southwest Network for Environmental and Economic Justice* (EE. UU.) en una reunión en la isla de Bali en 2002 para desarrollar los Principios de Bali para la Justicia Climática (International Climate Justice Network 2002). Seguido de ello, señala Carducci (2020) “surgieron otras declaraciones más o menos similares en los contenidos” (p. 4), dentro de las cuales se encuentra la Declaración de Durban sobre el Comercio del Carbono.

Al igual que para el movimiento de la justicia ambiental existieron incidentes que motivaron el desarrollo académico, político y legal del concepto, en el caso de la justicia climática empezó a ocurrir lo mismo a partir del Huracán Katrina en 2005, por cuanto generalmente se entiende este como influyente y solidificador del desarrollo de la intersección entre la justicia ambiental y climática (Schlosberg y Collins, 2014). Así, fue que “numerosos jueces y organizaciones medioambientales comenzaron a volverse más serios hacia el tema del cambio climático, y hacia la justicia climática en particular” (Schlosberg y Collins, 2014, p. 363).

Tanto para Schlosberg y Collins (2014) como para Long, Roberts y Dehm (2010) uno de los momentos más claves en el desarrollo de la justicia climática fue la formación de la red *¡Climate Justice Now!* en la Conferencia de las Partes de la Convención Marco de las Naciones Unidas sobre el Cambio Climático, celebrada también en Bali durante el año 2007, ya que según los autores fue el momento donde se popularizó el término "justicia climática". Después de esto, en el año 2009, dentro de la IV Cumbre de Pueblos y Nacionalidades Indígenas de Abya Yala, se da la organización del Tribunal Internacional de Justicia Climática, con la finalidad de que juzgara “éticamente a las

empresas transnacionales y los gobiernos cómplices que depredan la Madre Naturaleza, saquean nuestros bienes naturales y vulneran nuestros derechos” (Carducci, 2020, p. 4).

Por su parte, Bond y Dorsey (citados por Kluttz y Walter, 2018) indican que el movimiento de justicia climática cobra impulso debido a las frustraciones con el Acuerdo de Copenhague en 2009, que en gran medida "dio como resultado una política climática comercial habitual, sesgada hacia el capital de combustibles fósiles, la industria pesada, el sector del transporte y el consumo excesivo" (p. 95), lo cual llevó a muchas organizaciones y activistas a cambiar su enfoque, dejando a un lado el enfoque internacional, que durante los años ha cambiado muy lentamente, a tomar acciones locales y directas para movilizar el apoyo y efectuar el cambio a nivel nacional, de forma que el cambio de lo global a lo local ha reunido una serie de protestas de justicia ambiental, justicia social y eco-justicia, uniéndolas todas bajo la bandera de la justicia climática (Kluttz y Walter, 2018).

A medida que se ha desarrollado el concepto, han surgido diferentes dimensiones o perspectivas que involucran diferentes actores, niveles y formas de entender la justicia climática, las cuales se desarrollaran más adelante en este artículo. Como lo expresa Okereke (2010) aunque “en los primeros debates, la pregunta se formuló básicamente en términos de compartir la carga: cómo asignar la responsabilidad y los recursos para costos de reducción de emisiones de gases de efecto invernadero”, en la literatura “existe una amplia gama de diferentes clasificaciones de los 'dominios' o 'dimensiones' de la justicia implicados en el régimen climático” (p. 464).

Elementos de Cada Concepto

Justicia Ambiental ¹⁵

La justicia ambiental es un “concepto complejo que combina factores sociales, políticos y económicos” (Helfand y Peyton, 1999, p. 69) para examinar las relaciones entre la especie humana y la naturaleza, al ser “más inclusivo ideológicamente que los grupos de ecología más tradicionales” (Taylor, 1993, p. 57), vinculando el racismo, la injusticia y el ambientalismo en un solo marco (Taylor, 2000), que hoy en día tiene muchos más elementos. Este, busca responder a las preguntas de cómo, cuándo, dónde y por qué el medio ambiente, entendido desde una perspectiva amplia, afecta o beneficia a ciertos individuos o comunidades más que a otras; y como todo concepto que emplea el marco de la injusticia (Taylor, 2000), la integra para definir su propio marco y dar orientaciones sobre el *deber ser*.

Como se expresó anteriormente, el concepto de la justicia ambiental encuentra sus orígenes en los Estados Unidos, y en este sentido, la mayor parte de los académicos que desarrollan el concepto son de origen estadounidense. Con todo, ha de aclararse que aunque se ha escrito sobre la materia desde principios de los años 80, la construcción sistemática del concepto inició en sentido estricto a partir de los años 90 (Schlosberg, 2007), y es por ello que estas serán las publicaciones a las que se hará aproximación en este apartado.

Tal y como se manifestó, el concepto de justicia ambiental integra como uno de sus elementos las múltiples ideas o tipos de justicia que a lo largo de la historia de la humanidad se han expuesto por autores que van desde Aristóteles, hasta Rawls, J., Honneth, A., Young, I., Fraser, N., Sen, A., Nussbaum M., Habermas, J., entre muchos otros; y aunque no es el propósito de este

¹⁵ Ver Tabla 3 (pp. 60-61).

artículo exhibir o argüir tales teorías, si se hace necesario expresar de forma sucinta en qué consisten, por cuanto posibilitan la mejor comprensión del concepto de justicia ambiental, sus elementos y desarrollo. A continuación, se demostrará como a lo largo de los años se han ido añadiendo las teorías de la justicia a el concepto de la justicia ambiental.

Por un lado, se tiene la justicia distributiva, la cual fue concebida durante muchos años, incluso siglos, como “la idea de justicia” y sobre la cual además existen cuantiosas teorías, pero que en su sentido moderno, es aquella que “pide al estado que garantice que la propiedad se distribuya por toda la sociedad para que todos tengan un cierto nivel de medios”, y en donde “se supone que todos merecen ciertos bienes independientemente del mérito” (Fleischacker, 2004, p. 203). Esta es a penas la primera dimensión de la justicia utilizada por los académicos de la justicia ambiental para definir el concepto y orientar el movimiento, así es hasta hoy día la única dimensión, junto con la procesal, aceptada por todos los académicos como un elemento de la justicia ambiental.

Es así, que las primeras nociones del concepto incluyen este elemento de forma muy clara, incluso usando la idea para definir la totalidad del concepto, sobre ello es posible referirse a Bryant y Mohai (1992), los cuales una y otra vez se refieren a la desproporcionalidad existente entre el trato que reciben las personas y comunidades de color y las personas y comunidades blancas. Los autores indican que precisamente se involucraron en temas de equidad ambiental “después de ser muy conscientes de que las comunidades minoritarias estaban expuestas desproporcionadamente a los peligros ambientales, más que las comunidades blancas ricas, y por la lucha que se libraba en las comunidades minoritarias y de bajos ingresos en todo el país” (Bryant y Mohai, 1992, p. 2), y que hasta ese momento “el impacto desproporcional de los contaminantes ambientales no había sido reconocido por los responsables políticos o la comunidad blanca” (Bryant y Mohai, 1992, p. 3). Por su parte, Bullard (1993) señala que “las regulaciones ambientales no han beneficiado uniformemente a todos los segmentos de la sociedad” (p. 15) y define posteriormente la justicia

ambiental como aquella que “abraza el principio de que todas las personas y comunidades tienen derecho a la igualdad de protección de las leyes y regulaciones ambientales y de salud pública” (Bullard, 1996, p. 493). Chavis (1993, pp. 4-5) a su vez aborda la desproporcionalidad que viven los “países del tercer mundo”, por cuanto “los desechos tóxicos, los pesticidas prohibidos, las baterías «recicladas» y los desechos de metales son enviados de manera rutinaria a las naciones del tercer mundo por corporaciones multinacionales” y finaliza con la idea de que los activistas por la justicia ambiental no dicen “saquen los venenos de las comunidades de color y pónganlos en una comunidad blanca”, sino que dicen “ninguna comunidad debería vivir con estos tóxicos”, con ello indicando que debe darse el mismo trato a todos.

Por otro lado, y relativamente como especie de evolución del concepto, se empieza a añadir a las nociones de ciertos autores la idea de la justicia procesal o participativa, la cual hoy en día es generalmente aceptada por todos los autores de la justicia ambiental (Schlosberg, 2007). Esta se refiere a la imparcialidad de los procesos utilizados por aquellos en posiciones de autoridad para alcanzar resultados específicos de decisiones (Bennett, Hine y Mazerolle, 2018), que incluye como criterios de acuerdo a Tyler (1988): i) el control o representación, referido a cuanta oportunidad tiene una persona para presentar su problema o caso a las autoridades antes de que las decisiones fueran tomadas; ii) la consistencia en el tiempo, comparando su experiencia con sus expectativas previas, con lo que piensan que generalmente les sucede a los demás y con las experiencias recientes de sus amigos, familiares o vecinos; iii) la imparcialidad, es decir, si su tratamiento o el resultado está influenciado por su raza, sexo, edad, nacionalidad o alguna otra característica de ellos como persona; iv) la precisión en las decisiones tomadas por autoridades, que a su vez incluye la recopilación de la información suficiente por parte de las autoridades y la publicidad en caso de existir una problemática; v) la corrección, en tanto la persona tenga conocimiento de alguna agencia

u organización en donde puedan "quejarse" en caso de un problema; y vi) si las autoridades son educadas con la persona y demuestran preocupación por el cumplimiento de sus derechos.

La anterior, en la esfera de la justicia ambiental fue adicionada por autores como Torres (1994) quien considera que "si se quiere lograr justicia, uno debe considerar no solo los impactos distributivos que tendrán los remedios ambientales, sino también el proceso de toma de decisiones por el cual impacta" (p. 451); Zimmerman (1994) quien se refiere a la diferencia entre equidad y justicia expresando que la equidad generalmente se refiere a la distribución de comodidades y desventajas entre individuos y grupos, mientras que la justicia, sin embargo, se centra más en los procedimientos para garantizar una distribución justa; con lo que concuerda Cutter (1995) al denotar que:

El principio de justicia ambiental garantiza 1) la protección contra la degradación ambiental; 2) prevención de impactos adversos para la salud por el deterioro de las condiciones ambientales antes de que ocurra el daño, no después; 3) mecanismos para asignar culpabilidad y trasladar la carga de la prueba de contaminación a los contaminadores no residentes; y 4) corregir los impactos con medidas correctivas y recursos específicos. (p. 112) [subrayado fuera del texto original]; y

Bryant (1995) al manifestar que la justicia ambiental tiene un "alcance más amplio que la equidad ambiental", es decir, es más que justicia distributiva, y se refiere a:

normas y valores culturales, reglas, regulaciones, comportamientos, políticas y decisiones que son el soporte de comunidades sostenibles, donde las personas pueden interactuar con la confianza de que su entorno es seguro, propicio y productivo. La justicia ambiental existe cuando las personas pueden alcanzar su máximo potencial, sin experimentar los 'ismos'. La justicia ambiental es apoyada por salarios dignos y seguridad laboral; escuelas de calidad y recreación; vivienda digna y atención médica adecuada; toma de decisiones democráticas y empoderamiento personal; y comunidades libres de violencia, drogas y pobreza. Estas son comunidades donde la diversidad cultural y

biológica es respetada y muy venerada y donde prevalece la justicia distributiva. (p. 6) [subrayado fuera del texto].

A las nociones anteriores se apega también Shrader-Frechette (2002), indicando que se “requiere una distribución más equitativa de bienes y males ambientales y una mayor participación pública en la evaluación y distribución de estos bienes y males” (p. 451); Ikeme (2003), quien expresa que “el concepto de justicia ambiental se ha utilizado para tratar cuestiones de naturaleza distributiva y procesal” (p. 197), destacando que “la distribución de costos y beneficios de los recursos atmosféricos solo puede ser equitativa si resulta de un proceso acordado por todas las partes” (p. 202); y Lake (1996), el cual a pesar de estar de acuerdo, argumenta:

(1) que la literatura sobre equidad ambiental generalmente enfatiza demasiado los temas de justicia distributiva; (2) que en la medida en que la literatura introduce una distinción entre justicia distributiva y procesal, adopta una noción innecesariamente truncada de justicia procesal; y (3) que se requiere una definición más radical y de mayor alcance de la justicia procesal para que el movimiento de justicia ambiental logre más que un simple cambio cosmético en la distribución de los problemas ambientales entre las comunidades; (p. 162)

añadiendo que publicaciones anteriores no abordan de manera suficiente el tema de la justicia procesal, por cuanto aceptan las decisiones previas tal y como se dan y no logran extender el alcance de la equidad y la participación de manera suficientemente profunda en el proceso de toma de decisiones, estableciendo que las decisiones asociadas a la producción son las que precisamente determinan la cantidad y las características de los problemas ambientales que, en consecuencia, deben distribuirse. Por lo cual es necesario, que antes de idear un procedimiento para “distribuir equitativamente las cargas de nuestra sociedad industrial”, se idee un procedimiento equitativo para decidir la producción de las cargas que requieren distribución (Lake, 1996, p. 164).

Concluye el autor que:

Para que el movimiento lleve a cabo su objetivo de transformar profundamente la distribución de los problemas ambientales, en última instancia, debe desviar su atención de esa distribución, que es simplemente una manifestación superficial de problemas subyacentes más fundamentales. La justicia ambiental no se logrará mediante una redistribución de problemas que deje intacto el proceso a través del cual se crean y recrean esos problemas. (p. 171)

A partir de ahí, algunos académicos, dentro de los cuales se resalta Robert Figueroa introducen las teorías de justicia de reconocimiento al concepto de justicia ambiental. El autor mencionado, en particular, lo hace de acuerdo al modelo de Nancy Fraser¹⁶, llegando a concluir que “la justicia ambiental debe considerarse bivalente en su propia naturaleza” (Figueroa, 2003, p. 42), esto es, han de analizarse conjuntamente los paradigmas de redistribución-reconocimiento, y agrega que “la bivalencia de la justicia ambiental hace más que imitar la justicia social”, la justicia ambiental “mejora el concepto de bivalencia al introducir las formas en que los valores y prácticas ambientales dan forma a la manera en que nos tratamos unos a otros” (Figueroa, 2003, p. 42).

Más adelante, Schlosberg (2007) añade un nuevo elemento extraído de las teorías de la justicia a la justicia ambiental, esto es, la de idea de la justicia de capacidades, la cual de acuerdo al mismo autor “examina lo que se necesita para transformar los bienes primarios (si están disponibles) en una vida en pleno funcionamiento-y qué es lo que interrumpe ese proceso” (Schlosberg, 2007, p. 5), que a su vez puede considerarse “como un vínculo entre las concepciones de justicia distributivas, procesales y de reconocimiento” (Schlosberg, 2007, p. 12). De acuerdo a Schlosberg (2007):

Los movimientos de justicia ambiental ilustran no sólo una preocupación por el reconocimiento, la participación y las capacidades, además de las cuestiones de equidad, sino que este movimiento

¹⁶ Revisar Fraser (1999) para más información sobre el modelo propuesto sobre la justicia de reconocimiento.

también nos muestra la posibilidad de emplear una variedad de nociones de justicia simultáneamente en un proyecto político integral. (pp. 46-47)

Esto último, ha sido aceptado por autores como Pellow (2017, p. 191), para quien “en resumen, la distribución, el reconocimiento, la participación y las capacidades son aspectos centrales de la justicia en general y de la *EJ*¹⁷ en particular”; Coolsaet (2020) que expone en su libro cada una de las teorías de la justicia anteriormente expuestas; entre otros (e.g Wilks, 2008; Holifield, Porter y Walker, 2011; Holifield, Chakraborty y Walker, 2017; Lukaszewicz et al., 2017).

Es importante aclarar antes de proseguir con los elementos que componen la justicia ambiental, que si bien:

El movimiento por la justicia ambiental puede no agregar nada a la literatura teórica del estudio de la justicia, (...) sus análisis, prácticas y demandas ofrecen indudablemente una ilustración del mundo real de estos conceptos teóricos en la acción política. Ciertamente, y como mínimo, debería quedar claro que la justicia ambiental significa mucho más que una falta de equidad en la distribución de los males ambientales. En términos más generales, lo que demuestra el movimiento de justicia ambiental es la posibilidad de abordar simultáneamente diferentes concepciones de la justicia y de incorporar numerosas nociones de justicia en un proyecto político singular. (Schlosberg, 2007, pp. 76-77)

Lo cual es bastante pertinente a la hora de analizar las cuestiones que originan las injusticias ambientales que, aunque no es intención de este artículo revisar, si por lo menos ha de plantearse que “la literatura sobre justicia ambiental ofrece en general cinco explicaciones competitivas para la injusticia ambiental: discriminación; dinámica del mercado; falta de poder ciudadano; industrialización; y capitalismo” (Bell, 2014, p. 33).

¹⁷ Siglas para justicia ambiental en inglés (Environmental Justice).

Por otra parte, Ikeme (2003) considera que “en su aplicación práctica, la justicia ambiental exhibe elementos preventivos, retributivos y correctivos” (p. 198). En primer lugar, los elementos preventivos se exhiben en la naturaleza prospectiva de los instrumentos que se han creado para “tratar” las injusticias ambientales, encontrándose variados ejemplos en el derecho internacional, donde el autor resalta el Principio 21 de la Declaración de Estocolmo de 1972, modificado por el Principio 2 de la Declaración de Río, el cual reconoce el derecho de los países a explotar sus propios recursos de conformidad con sus propias políticas ambientales y de desarrollo, siempre que sus actividades no dañen el medio ambiente de otros Estados o los bienes comunes mundiales (Cumbre de la Tierra de Río de Janeiro), esto es, busca prevenir la transferencia de cargas ambientales a través de las fronteras nacionales, que es una fuente común de injusticia ambiental. En segundo lugar, como ejemplo de los elementos retributivos en la naturaleza del concepto, se indica que a nivel internacional existe debate sobre el uso de sanciones y otras medidas punitivas para los casos de incumplimiento o para atraer el cumplimiento de los acuerdos ambientales internacionales. Y por último, como ejemplo del elemento correctivo, Ikeme referencia un editorial del New York Times del 25 de diciembre de 1998, en donde se muestra que Estados Unidos quitó los desechos peligrosos o pagó para hacerlo en las bases militares y de la fuerza aérea dentro de los EE. UU. y en el extranjero, demostrando que el gobierno de los Estados Unidos gastó \$ 2.13 mil millones para la limpieza de bases en los Estados Unidos solo en 1998 (Ikeme, 2003).

Ahora bien, no puede olvidarse que parte de lo que constituye el concepto es la noción de “ambiente” o “medio ambiente”, y en este sentido se ha hecho referencia al “medio ambiente en un contexto más amplio que el que tradicionalmente muchos grupos ambientalistas han definido” (Cole y Foster, 2001, p. 16). Así, en 1991, durante la organización de la Primera Cumbre Nacional de Liderazgo Ambiental de la Gente de Color en Washington D.C., Jeanne Gauna estableció la definición que posteriormente adoptaría naturalmente todo el movimiento por la justicia ambiental,

expresando que el ambiente es "el lugar donde vivimos, trabajamos y jugamos", que más adelante evolucionó a "el lugar donde vivimos, trabajamos, jugamos y aprendemos" (Lee, 1996, p. 6; Cole y Foster, 2001; Agyeman, 2005). De acuerdo a Shrader-Frechette (2002) y Agyeman (2005), al hacer esto se redefine el término medio ambiente para que el enfoque dominante que existía por parte de los movimientos ambientalistas tradicionales en las áreas silvestres, verdes y los recursos naturales, que solo incluía a personas blancas de clase alta o media alta interesadas en la protección de bosques, ríos y especies no humanas, ahora incluya la desinversión urbana, el racismo, los hogares, los trabajos, los vecindarios y las comunidades, ello por cuanto que lo que afecta el bienestar del planeta, afecta a todos. En este sentido, Cole y Foster (2001) expresan que:

La noción de "medio ambiente" para los grupos y redes de justicia ambiental ha llegado a significar hogar y comunidad. Estos son los lugares que deben preservarse y protegerse de los contaminantes y otros daños. Este principio de preservación de la comunidad reconoce que los daños que resultan de la privación de derechos de las comunidades más vulnerables a la toma de decisiones ambientales no solo están relacionados con la salud, sino que incluyen otras consecuencias más amplias, como la reducción de la cohesión de la comunidad, el sentimiento de impotencia y daño socioeconómico que resulta de la pérdida de negocios, hogares y escuelas. (pp. 16-17)

En definitiva, lo que se reafirma una y otra vez por el concepto de justicia ambiental es la prioridad de comprender el vínculo entre la preocupación por el medio ambiente natural y la preocupación por el medio ambiente humano (Torres, 2002).

De igual forma, el concepto lleva como elemento intrínseco la idea que hay ciertas personas o comunidades que cargan con más daños que otras personas y comunidades. Precisamente, el movimiento nace porque los estudios demostraban consistentemente que los grupos socioeconómicamente desfavorecidos eran más propensos que los blancos ricos a vivir cerca de las instalaciones contaminantes, comer comida contaminada y a tener trabajos con más altos riesgos

(Shrader-Frechette, 2002). Agyeman (2005) bien recuerda que “la justicia ambiental, en su sentido más temprano y más específico, apuntaba a las personas de color”, aunque prontamente se señaló la “naturaleza cruzada o interracial de las injusticias ambientales” (Epstein, 1997, p. 85). Pero como señala Cutter (1995) “la justicia ambiental (...) va más allá del racismo para incluir a otros (independientemente de su raza o etnia) que están privados de sus derechos ambientales, como las mujeres, los niños y los pobres” (p. 113).

Al extenderse el concepto de justicia ambiental globalmente, empezó a analizarse si efectivamente eran los mismos grupos quienes se veían más gravemente afectados por los males ambientales. Por un lado, en lo referente al género y edad, Murdock (2020) denota que “globalmente las mujeres y los niños son algunos de los miembros más vulnerables y más gravemente afectados de nuestra comunidad global, especialmente cuando se trata de incurrir en riesgos ambientales y varios males ambientales” (p. 11). Pero ha podido encontrarse que las discriminaciones raciales o por ingresos que se habían establecido en Estados Unidos, no necesariamente son iguales en el resto del mundo. En efecto, Carruthers (2008) resalta que si bien no suelen aparecer correlaciones claras entre raza o pobreza y riesgo ambiental en las ciudades latinoamericanas, por ejemplo, los pueblos indígenas si enfrentan algunas de las inequidades ambientales (y sociales) más atroces. Situación muy diferente a la que se vive por ejemplo en Corea del Sur en donde “las principales divisiones sociales están basadas en los ingresos y la clase” (Bell, 2014, p. 87).

Justicia Climática ¹⁸

En lo que respecta a la justicia climática, sobre la cual no existe una definición comúnmente aceptada (Guglyuvatyy, 2017), se tiene como primer elemento dentro de este concepto, incluso podría decirse que su razón de ser, al cambio climático. El cual, desde la visión de la justicia climática, se basa en la creencia de que la emisión antropogénica de gases de efecto invernadero es su principal fuerza impulsora (IPCC, 2014a), y en este sentido “debido a la naturaleza de largo alcance y multifacética de los posibles impactos, (...) se ha convertido en el problema ambiental global más importante y peligroso, y ciertamente el más complejo hasta la fecha” (Ikeme, 2003, p. 200).

Al igual que para la justicia climática en general, el cambio climático está compuesto por numerosas ideas y conceptos discutidos en la literatura y avalados por diferentes autores, instituciones y organizaciones. Sin embargo, lo que ciertamente se comparte desde la visión de la justicia, es que existe la percepción de que el cambio climático exacerba desigualdades ya existentes, intensificando las disparidades económicas y sociales que podrían encontrar su origen en otros ámbitos (Humphreys, 2014); y que aquellos que son los menos responsables de las emisiones de gases de efecto invernadero son los más afectados y los más vulnerables a las consecuencias del cambio climático, pero tienen la menor cantidad de recursos para adaptarse (Morrow, 2010).

Si bien “el régimen internacional de cambio climático tiende a reconocer la existencia de injusticia, pero no enmarca el cambio climático como un problema de justicia *per se*” (Maguire y Lewis, 2013, p. 17), al igual que ocurre con la justicia ambiental, se ha integrado también como

¹⁸ Ver Tabla 4 (pp. 62-64).

uno de sus elementos las teorías de la justicia, y en este sentido, académicos, investigadores y activistas han tratado de aprovechar la literatura más amplia sobre justicia ambiental (Bulkeley et al., 2013). Así pues, “las dos dimensiones que han recibido más atención son la distributiva y procesal” (Kreller y Graham, 2018, p. 314), pero “existe una amplia gama de diferentes clasificaciones de los "dominios" y las "dimensiones" de la justicia implicadas en el régimen climático” (Okereke, 2010, p. 464). A saber, además de las de las dos dimensiones antes mencionadas, Graham et al. (2015) también aplica las dimensiones interaccional, espacial y temporal (Graham et al., 2015); Schlosberg (2011) aplica las mismas dimensiones de la justicia ambiental, y por tanto se incorpora además la de reconocimiento y de capacidades; Borràs (2016) y Okereke (2010) añaden la justicia restauradora o compensatoria, aunque Okereke (2010) indica que:

Con todo, la lista de dimensiones de la justicia climática se ha ampliado (...) con Parks y Roberts identificando «10 capas de injusticia climática» en las que el régimen internacional debería abordar. Sin embargo, la clasificación más popular en la literatura y los debates políticos se basa en los trabajos de Henry Shue. (p. 464)

Ahora bien, en el contexto de la justicia climática se define la justicia distributiva como la distribución de los beneficios y los efectos adversos del cambio climático (Müller, 2001; Paavola y Adger, 2006), aunque algunos autores como Ikeme (2003) agregan la distribución de las responsabilidades. Por ello, de acuerdo a Graham et al. (2015) “centrarse en la equidad distributiva ayuda a identificar posibles «ganadores» y «perdedores» de los cambios ambientales asociados con el cambio climático” (p. 413), lo que lleva a que el análisis se centre en las causas del cambio climático y los cambios sistémicos que se requerirían para rectificar cualquier circunstancia injusta (Borràs, 2016). Así, por un lado se tiene el paradigma de la mitigación vs. la adaptación (Bulkeley et al., 2013), el primero referido a “el deber de reducir las actividades que causan el cambio

climático”, y el segundo, “el deber de dedicar recursos para proteger a las personas de los efectos nocivos del cambio climático” (Caney, 2010, p. 204); y por otro lado, la consideración de la deuda climática, la cual ofrece criterios relevantes, en tanto esta se ha generado, por una parte, por la superproducción actual de gases de efecto invernadero por parte de los países industrializados, que ha saturado la atmósfera, que es considerada bien común, reduciendo el espacio ambiental disponible para el desarrollo de los países en vías de desarrollo; y por otra parte, los impactos del cambio climático generados en el pasado, debido a que su persistencia acumulativa en la atmósfera que se revierte negativamente sobre los países en vías de desarrollo; generándose una asimetría entre los estados y entre las generaciones presentes y futuras (Borràs, 2016). Ha de destacarse que se ha dado tanta relevancia a esta dimensión, que los términos justicia climática o equidad climática, se usan indiscriminadamente, aún con el conocimiento que equidad se utiliza para significar justicia distributiva (Fisher, 2015), y en esta medida, para el para el Grupo Intergubernamental de Expertos sobre el Cambio Climático (IPCC, 2014b, p. 259), la utilización y valoración del concepto de equidad en el contexto del cambio climático es sinónimo del concepto de justicia climática, y no impone un uso diferenciado de estos términos, por cuanto reconoce que diferentes autores, usan frecuentemente estos conceptos de acuerdo a la disciplina en la que se encuentren, siendo más común el concepto de justicia en la filosofía y equidad en las ciencias sociales.

En segundo lugar, la justicia procesal en el contexto de la justicia climática está según Thomas y Twyman (2005) “preocupada por los procesos (cómo y por quién) se toman decisiones sobre respuestas adaptativas” (p. 116), esto es, cuestiones de reconocimiento, participación, representación y distribución del poder con miras a lograr el empoderamiento y la legitimidad (Graham et al., 2015). Jenkins et al (2016) describe este tipo de justicia en relación con el "acceso a los procesos de toma de decisiones" que rigen las distribuciones, que "se manifiesta como un

llamado a procedimientos equitativos que involucren a todos los interesados de manera no discriminatoria" (p. 178).

En lo referido a las otras dimensiones de la justicia, la interaccional “se refiere a las percepciones de los individuos sobre el tratamiento que experimentan durante la explicación y representación de decisiones y procedimientos” y se divide en interpersonal, esto es, ser tratado con dignidad y respeto, e informativa, que es recibir información suficiente de manera oportuna (Graham et al., 2015, pp. 413-414); la espacial y temporal, que de acuerdo a Graham et al (2015):

atravesan la equidad distributiva, procesal e interaccional, aunque a menudo se asocian con la equidad distributiva. La justicia espacial implica "la distribución justa en el espacio de los recursos socialmente valorados y las oportunidades para utilizarlos" (Usmani y Jamal 2013, p. 360). La justicia temporal tiene dos dimensiones, la primera es "la distribución del tiempo (o, más precisamente, el control discrecional sobre el tiempo) entre las personas dentro del mismo intervalo de tiempo" (Goodin 2010, p. 1) y la segunda es "la justicia a través del tiempo" (Hockett 2009, p. 1149); (p. 414)

la justicia restauradora, la cual es oportuna en tanto las asimetrías que se generan entre los diferentes actores plantean la necesidad de compensar a quien sufre daños y pérdidas derivadas del cambio climático promoviendo “el compromiso de la reparación de los derechos de las víctimas del cambio climático y, por lo tanto, el logro de una distribución justa en la compensación de los riesgos y de las consecuencias de los impactos climáticos” (Borràs, 2016, p. 101); la justicia de reconocimiento, por cuanto aunque numerosos estados del sur, pequeños estados insulares y grupos de la sociedad civil han luchado sistemáticamente por un mayor reconocimiento de sus vulnerabilidades específicas y de sus propuestas climáticas, siguen estando sus vidas “amenazadas simplemente por carecer de un reconocimiento, y por ser menospreciadas como tales” (Schlosberg 2011, p. 30); y la justicia de capacidades, en tanto, el calentamiento global reduce “la capacidad de

las personas para sustentarse a sí mismas” y que “ante este cambio rápido, la integridad de los lazos comunitarios es de suma importancia” (Miller y Sisco citado por Schlosberg, 2011, p. 31).

Por último, están los actores entre los cuales existen asimetrías en las consecuencias del cambio climático. Aunque para algunos autores se reduce el concepto al “reconocimiento de la responsabilidad histórica sobre que la mayoría de gases de efecto invernadero recae en los países industrializados del norte” (Petermann citado por Warlenius, 2017, p. 132), o indicando que la justicia climática reconoce la paradoja del desarrollo, en la cual aquellos que contribuyeron menos a las emisiones de gases de efecto invernadero serán los más afectados por el cambio climático; que las necesidades de los más vulnerables por el cambio climático, demandan la distribución equitativa de las finanzas destinadas a la atención de los efectos del cambio climático, y que debe por lo tanto promoverse la participación de los grupos vulnerables en las decisiones sobre mitigación y adaptación climática; de forma que los derechos humanos estén en el centro del desarrollo global (Anderson, 2013); de acuerdo a el Grupo Intergubernamental de Expertos sobre el Cambio Climático – IPCC (IPCC, 2014b, p. 215) en el contexto del cambio climático, las consideraciones de justicia deben tomarse en las relaciones existentes entre individuos, entre grupos de individuos, y sobre los países, entre una misma generación y entre diferentes generaciones. Ante lo cual Schapper (2018), propone denominar estas tres escalas como injusticia internacional, intrasocietaria e intergeneracional.

La injusticia internacional surge en tanto los países desarrollados han utilizado industrias con elevadas emisiones de carbono para fomentar su crecimiento económico, mientras se espera que los países en desarrollo, quienes son históricamente menos responsables por las emisiones, tengan la mayoría de los impactos, así como mayor intensidad (Fischer et al., 1994; Stern, 2007; IPCC 1997, 2001, 2007, 2014a, 2014b; Füssel, 2010; Robinson, 2011; Hansen y Sato, 2016), esto es, “las contribuciones pasadas y futuras de los países a la acumulación de gases de efecto

invernadero en la atmósfera son diferentes, y los países también afrontan desafíos y circunstancias dispares, y disponen de medios diferentes para abordar la mitigación y la adaptación” (IPCC 2014a, p. 17). Por lo tanto, hay un “desbalance entre la contribución al cambio climático (por parte de los estados desarrollados), el daño resultante de eso y la falta de recursos para adaptarse (de los estados en desarrollo)” (Schapper, 2018, p. 8). Esto, ha influido según Carducci (2020) de forma particular en dos frentes, por un lado:

En el *Carbon Budget*, es decir, la cantidad de CO₂ que aún puede emitirse en la atmósfera sin afectar al calentamiento climático dentro de los límites (2 °C o 1,5 °C más en comparación con los valores preindustriales) requeridos por los compromisos internacionales para contrarrestar los efectos devastadores adicionales de la falta de control del Warming Feedback Loop; [y por otro, en] la consideración de la "intensidad de carbono" (es decir, la cantidad de carbono emitido por unidad de energía consumida per cápita), que resulta paradójicamente inferior en los Estados con mayor consumo de energía, por ser más ricos y tecnológicamente más eficientes, en comparación con los que consumen menos energía pero son menos eficientes porque son más pobres y tienen menos tecnologías de reducción de emisiones (se emite más carbono para producir una camiseta en Bangladesh que en la UE o en los EE.UU.). (p. 6)

A su vez, otros autores como Harris, Chow and Karlsson (citados por Schapper, 2018, p. 8) sugieren "abrir [...] la caja tradicionalmente cerrada de "el estado", [para ver] que la división real no es tanto entre los países desarrollados y en desarrollo, sino entre los ricos y los pobres", esto es, la injusticia intrasocietaria, que se refiere a la relación entre los diferentes grupos de la sociedad, no solo desde la perspectiva de ingresos. Por ejemplo, de acuerdo a la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos (2009; 2016; 2017; 2019; 2020), las mujeres, los niños, los pueblos indígenas, los ancianos y las personas con discapacidades en países en desarrollo son particularmente más vulnerables a los desafíos y consecuencias del cambio

climático. Sobre ello, el Grupo Intergubernamental de Expertos sobre el Cambio Climático – IPCC (IPCC, 2014a) señala que “gran parte de la población más vulnerable al cambio climático apenas ha contribuido ni contribuye a las emisiones de gases de efecto invernadero” (p. 82).

Y en lo que respecta a la justicia intergeneracional, esta “pertenece a la relación entre las generaciones anteriores, actuales y futuras” (Schapper, 2018, p. 9), esto es, “muchos de los impactos climáticos que se presentan hoy día son el resultado de las emisiones de gases de efecto invernadero que datan hasta la revolución industrial” (McKibben citado por Diprose et al., 2019, p. 25), la cual surge al estar los estilos de vida pasados y contemporáneos, marcados por el consumo de combustibles fósiles y las altas emisiones de gases de efecto invernadero, que a su vez han llevado a la injusticia hacia las generaciones futuras que podrían no ser capaces de disfrutar de un medio ambiente limpio y saludable (Hiskes, 2005). Sin embargo, algunos argumentan que si bien el principio de quien contamina paga tiene sentido ahora que conocemos el daño causado por la quema de combustibles fósiles, es más difícil justificar por qué las generaciones pasadas que ignoraban los efectos a largo plazo del CO₂ son culpables, o por qué sus descendientes deberían asumir responsabilidad por las emisiones acumuladas durante muchas generaciones (Caney, 2005; Baatz, 2013).

Con todo, Schapper (2018) señala que “todas estas dimensiones de la injusticia también pueden superponerse, lo que significa que las futuras generaciones de ciertos grupos sociales en los países en desarrollo estarán particularmente expuestas a estas formas de injusticia” (p. 9).

Ha de resaltarse que en lo referido casos contenciosos de justicia climática probablemente solo hay dos que pueden incluirse propiamente dentro de esta esfera, estos son "Urgenda" y "Juliana v. US", ello en la medida en que “el juez fue llamado a juzgar las conductas del Estado respecto a las obligaciones climáticas asumidas y a los efectos sobre el *Carbon Budget* para la tutela efectiva de los derechos de los recurridos” (Carducci, 2020, pp. 10-11). Sin embargo, en su generalidad:

Por "contencioso climático" no es necesario someter a juicio la obligación climática ni actos o hechos considerados ilícitos por su contribución a los efectos catastróficos del cambio climático. Puede ser, y la mayoría de las veces es, otro: un acto determinado que se impugna, un acontecimiento determinado que se impugna como un hecho ilícito, un comportamiento determinado considerado negligente, un interés determinado pretermesso por un procedimiento determinado, un impacto determinado; otro, en cuyo interior el clima se convierte en "tema" de refuerzo de la pretensión judicial, no en cambio como objeto único y absorbente del juicio. (Carducci, 2020, p. 10).

El Cambio de Paradigma

Si bien los conceptos responden a situaciones diferentes, en cierto modo puede surgir confusión acerca de las razones que justifican el surgimiento del concepto de justicia climática o hasta cierto punto, a que se debe la evolución de un concepto a otro. En este sentido, han de aclararse diferentes ideas que, aunque individualmente no parecen ser suficientes para justificar la evolución, al sumarlas y acaecer dentro de un espacio tan estrecho de la línea de tiempo, demuestran con cierta precisión por qué la creación del concepto de justicia climática era en su momento una necesidad global.

En primer lugar, y como se ha expresado con anterioridad, el movimiento de la justicia ambiental, por un lado, nace en los años 80 del siglo XX como respuesta a los incidentes ambientales que ocurrieron para esta época, en general, siendo el "responsable de la creciente conciencia por los problemas ambientales que afectan a los pobres, en particular a las comunidades Afroamericanas, Latinas, Nativo Americanas y del Pacífico Asiático" (Novotny, 2000, p. xv); y por otro lado, se ha desarrollado o evolucionado como marco para el cambio social, que se recuerda, se expandió tópicamente con el paso de los años, de acuerdo a Beretta (2012), a temas como el «crecimiento inteligente» y la equidad en la planificación del transporte (e.g. Bullard y Johnson,

2007); el acceso a bienes y recursos ambientales como el agua, la energía y los espacios verdes (e.g. Lucas et al., 2004; Heynen, 2003); a la amenaza de riesgos naturales y tecnológicos (e.g. Walker et al., 2006; Adger et al., 2003; Pelling, 2005); a los «problemas de justicia alimentaria», que incluyen temas relacionados con la salud, la globalización, los derechos de los trabajadores y las condiciones de trabajo, las disparidades en el acceso a los alimentos, el uso de la tierra y el respeto por la tierra, y en última instancia, cómo se organizan los sistemas de producción, transporte, distribución y consumo de alimentos (e.g. Gottlieb, 2009); en el área de la salud pública, en donde, algunos autores se centran en la exposición diferencial de las poblaciones desfavorecidas a los peligros ambientales y los recursos de salud (e.g. Williams y Collins, 2001; López, 2002; Gee y Payne-Sturges, 2004; Morello-Frosch y Jesdale, 2006); entre muchos otros temas¹⁹.

Es así que, al surgimiento del cambio climático como una preocupación global, definido este de acuerdo al artículo 1º de la Convención Marco de las Naciones Unidas sobre el Cambio Climático - CMNUCC (1992) como “el cambio de clima atribuido directa o indirectamente a la actividad humana que altera la composición de la atmósfera global y que se suma a la variabilidad natural del clima observada durante períodos de tiempo comparables”, y entendiendo que este solo:

[...] adquiere una relevancia central a partir de las investigaciones que realiza el Panel Intergubernamental de Expertos sobre Cambio Climático (IPCC, en su sigla en inglés) promovido por las Naciones Unidas y la Organización Meteorológica Mundial desde el primero en 1990 hasta el último (IPCC, 2014), de la Convención Marco de Naciones Unidas sobre el Cambio Climático de 1992 y de la concreción política de todo ello en el Protocolo de Kioto (1997), así como de las diversas Conferencias Mundiales de Partes (COP) [...]; (Pardo y Ortega, 2008, p. 2018)

¹⁹ Para más información sobre la expansión tópica de la justicia ambiental revisar Beretta (2012).

empieza a considerarse el cambio climático como un problema ambiental, comprendido en la idea del movimiento de justicia ambiental. El cual, de acuerdo a Schlosberg y Collins (2014), “combinaba nociones de sostenibilidad ambiental y entornos cotidianos con demandas de justicia social”, agregando que:

Este trasfondo en la conceptualización expansiva del medio ambiente, y la preocupación por la relación entre las condiciones de la vida cotidiana y el mundo natural, ilustra cómo un paso de la justicia ambiental a una preocupación por el cambio climático no debería ser inesperado. (p. 361)

En segundo lugar, como se mencionó anteriormente de forma breve, desde los inicios del movimiento por la justicia ambiental, muchos activistas y académicos realizaron una fuerte crítica a las organizaciones y movimientos medioambientales convencionales²⁰, en tanto, “se percibía que estos solo se preocupaban por el entorno salvaje (que no era donde las personas estaban), por tener pocas personas de color en sus posiciones de poder, y por estar en desacuerdo con ellas sobre la definición misma del medio ambiente” (Wright, 2011, p. 166). Uno de los autores que realizaba esta crítica fue Robert Bullard, el cual expresa en el capítulo *Anatomy of Environmental Racism and the Environmental Justice Movement* de su libro *Confronting Environmental Racism: Voices from the Grassroots* (1993), que:

El quid del problema es que el movimiento ambiental dominante no ha abordado suficientemente el hecho de que la desigualdad social y los desequilibrios del poder social son el núcleo de la degradación ambiental, el agotamiento de los recursos, la contaminación e incluso la superpoblación. La crisis ambiental simplemente no se puede resolver de manera efectiva sin justicia social. (p. 23)

²⁰ Algunos de los autores que se han pronunciado con respecto a este asunto han sido Fisher M. (1994); Taylor D. (1992); y Bryant, B. y Mohai P. (1992).

De este modo, la crítica continuó al aparecer como relevante el cambio climático, en tanto, con mayor frecuencia el marco que ha dominado el discurso ambiental, y para ese momento aún más, incluía de acuerdo a la percepción del ciudadano promedio, a los osos polares, las capas de hielo derritiéndose, estudios científicos y partes por millón (Park, 2009). Según señala la misma autora (2009), para el movimiento por la justicia ambiental debía abordarse el tema de forma diferente, y es por ello, que los activistas por la justicia ambiental se empezaron a centrar en la forma en que el cambio climático afecta a las comunidades, en cómo se encuentra integrado en la justicia social, en la forma en que impacta la salud pública y se entrelaza con el transporte y las instalaciones industriales.

De tal suerte, se suma a lo anterior, que lastimosamente tuvo que comprobarse el discurso de la justicia climática que a penas emergía, con el Huracán Katrina en 2005, uno de los cinco huracanes más mortíferos en la historia de los Estados Unidos (Knabb, Rhome y Brown, 2005). Schlosberg y Collins (2014) precisan que este “solidificó la confluencia del marco de justicia ambiental y el tema del cambio climático” y permitió que “los juristas y defensores de la justicia ambiental comenzaran a ver el cambio climático como otra condición ambiental que demuestra la injusticia social más amplia de las comunidades pobres y minoritarias” (p. 362). Sin embargo, a partir de las investigaciones que subsiguieron, no sólo con respecto a los eventos como Katrina que cada vez son más frecuentes, sino en general en lo que se refiere al cambio climático, ha sido posible constatar que este no es una problemática ambiental solo de forma superficial, ya que en definitiva, es una problemática social, ética, jurídica, política y económica (Barnes, 2008; Borràs, 2016; Moellendorf, 2015; Schlosberg y Collins, 2014).

A grandes rasgos, las tres ideas anteriormente mencionadas llevaron no solo al surgimiento del concepto de justicia climática, sino que además permitieron que con el paso de los años se fortaleciera, y que hoy en día se entienda como una idea independiente del concepto de justicia

ambiental, pero que planteado en los términos expuestos por Carducci (2020, p. 5), tienen un denominador común, esto es, hay un daño localizable.

Conclusión

Con la identificación, sistematización y cotejo de lo pertinente a las tesis principales que desarrollan los conceptos de justicia ambiental y climática desde los teóricos más relevantes que los han planteado, expuesto a lo largo de este artículo, es posible comprender en primer lugar que las nociones desarrolladas desde principios de los años noventa con respecto al concepto de justicia ambiental si bien pueden llegar a ser muy disimiles, precisamente porque se desarrollan desde tan variados enfoques disciplinares como los son las ciencias naturales, sociales, la geografía, la ciencia política, la economía, la planeación urbana, la sociología, la historia, la filosofía, el derecho, el activismo por los derechos civiles y el periodismo; tienen aspectos comunes, como lo son: i) que el surgimiento de la justicia ambiental es respuesta a diferentes incidentes que se presentaban dentro de algunas comunidades que por sus ingresos o raza, eran sistemáticamente discriminadas; ii) que el medio ambiente tiene un contexto más amplio que el que tradicionalmente le fue otorgado; y iii) que este incorpora las teorías de la justicia al concepto buscando satisfacer sus pretensiones del *deber ser*.

En segundo lugar, sobre lo referido a la justicia climática, que surge conceptualmente a finales de los 90, específicamente en el año de 1999, pero que se desarrolla con mucho mayor auge varios años después, desde enfoques disciplinares variados (e.g. ciencias naturales, sociales, ciencia política, planeación urbana, derecho), pero con un claro enfoque dominante de la geografía, se tienen como aspectos comunes entre las tesis expuestas que: i) este concepto surge como la respuesta de académicos ya dedicados a la justicia ambiental, ante la comprobación científica y configuración del cambio climático como una problemática de carácter global; ii) que hay diferentes niveles de actores entre los cuales se existen asimetrías en los beneficios, los efectos

adversos o cargas, y responsabilidades relacionadas con el cambio climático, y iii) que lo anterior, esto es, los niveles entre los cuales se existen asimetrías, pueden superponerse entre ellos.

A su vez, se hace claro cuáles son los elementos que según la literatura, definen cada uno de los conceptos, encontrándose la forma en que las teorías de la justicia al integrarse a estos conceptos, permiten observar las problemáticas desde otras dimensiones; que para los académicos, activistas e investigadores de la justicia ambiental y climática tanto el concepto de ambiente como el del cambio climático, es visto bajo el filtro de la justicia y en ese sentido, es mucho más amplia su visión que la expresada por los movimientos ambientalistas tradicionales; y que existen ciertas personas, grupos, comunidades y/o sociedades que todos los días se ven perjudicadas por diferentes tipos de impactos ambientales y/o climáticos.

Igualmente, es posible comprobar las diferentes tesis que variados autores presentan con respecto a la evolución de un concepto a otro en el contexto actual, que han de sumarse unas con otras. Donde, se puede llegar a concluir que fue esta una transición que, aunque no elimina el concepto de justicia ambiental, si se hace necesaria para responder a la que para algunos ha sido denominada la problemática más grave que ha tenido que enfrentar la humanidad, esto es, el cambio climático. Todo ello permitiendo determinar el estado actual de desarrollo del concepto de justicia ambiental hasta justicia climática.

Referencias Bibliográficas

Agyeman, J. (2005). *Sustainable Communities and the Challenge of Environmental Justice*. New York University Press.

<http://ebookcentral.proquest.com/lib/pensu/detail.action?docID=865319>

Anderson, S. (2013). *Climate justice and international development: Policy and programming*.

International Institute for Environment and Development; JSTOR.

<https://www.jstor.org/stable/resrep01530>

Arriaga, A., & Pardo, M. (2011). Justicia ambiental. El estado de la cuestión. *Revista*

Internacional de Sociología, 69(3), 627–648. <https://doi.org/10.3989/ris.2009.12.210>

Baatz, C. (2013). Responsibility for the Past? Some Thoughts on Compensating Those

Vulnerable to Climate Change in Developing Countries. *Ethics, Policy & Environment*,

16(1), 94–110. <https://doi.org/10.1080/21550085.2013.768397>

Baden, B. M., & Coursey, D. L. (2002). The locality of waste sites within the city of Chicago: A

demographic, social, and economic analysis. *Resource and Energy Economics*, 24(1), 53–

93. [https://doi.org/10.1016/S0928-7655\(01\)00060-4](https://doi.org/10.1016/S0928-7655(01)00060-4)

Barnes, P. (2008). *Climate Solutions: A Citizen's Guide*. Chelsea Green Publishing.

<https://books.google.com.co/books?id=0t295fPv3SgC>

- Bell, K. (2014). *Achieving environmental justice* (1a ed.). Bristol University Press; JSTOR.
<https://doi.org/10.2307/j.ctt9qgzvd>
- Bennett, S., Hine, L., & Mazerolle, L. (2018). Procedural Justice (pp. 9780195396607–0241)
[Data set]. Oxford University Press. <https://doi.org/10.1093/obo/9780195396607-0241>
- Beretta, I. (2012). Some Highlights on the Concept of Environmental Justice and its Use. *E-Cadernos CES*, 17, Article 17. <https://doi.org/10.4000/eces.1135>
- Borràs, S. (2016). *Movimientos para la justicia climática global: Replanteando el escenario internacional del cambio climático*. <https://repositorio.uam.es/handle/10486/676959>
- Bulkeley, H., Carmin, J., Castán Broto, V., Edwards, G. A. S., & Fuller, S. (2013). Climate justice and global cities: Mapping the emerging discourses. *Global Environmental Change*, 23(5), 914–925. <https://doi.org/10.1016/j.gloenvcha.2013.05.010>
- Bryant, B. (1995). *Environmental Justice: Issues, Policies, and Solutions*. Island Press.
<https://books.google.com.co/books?id=LQq8BwAAQBAJ>
- Bryant, B., & Mohai, P. (Eds.). (1992). *Race And The Incidence Of Environmental Hazards: A Time For Discourse*. Avalon Publishing.
<https://books.google.com.co/books?id=PajuAAAAMAAJ>
- Bullard, R. D. (1990). *Dumping in Dixie: Race, Class, and Environmental Quality*. Westview Press. <https://books.google.com.co/books?id=cHWmAAAAIAAJ>
- Bullard, R. D. (1996). Environmental Justice: It's More Than Waste Facility Siting. *Social Science Quarterly* (University of Texas Press), 77(3), 493–499.
- Bullard, R. D. (2003). Environmental Justice for All. *The New Crisis*, 110(1), 24. EBSCOhost.
- Bullard, R. D. (2012). Tribute to Environmental Justice Scholar Bunyan Bryant. *Dr Robert Bullard*. <https://drrobertbullard.com/tribute-to-environmental-justice-scholar-bunyan-bryant/>

- Byrne, J., Glover, L., & Martinez, C. (2009). *Environmental Justice: Discourses in International Political Economy*. Transaction Publishers.
<https://books.google.com.co/books?id=d6EJpqeeteAC>
- Caney, S. (2005). Cosmopolitan Justice, Responsibility, and Global Climate Change. *Leiden Journal of International Law*, 18(4), 747–776.
- Caney, S. (2010). Climate change and the duties of the advantaged. *Critical Review of International Social and Political Philosophy*, 13(1), 203–228.
<https://doi.org/10.1080/13698230903326331>
- Carducci, M. (2020). La ricerca dei caratteri differenziali della “giustizia climatica”. *DPCE Online*, 43(2), Article 2. <http://www.dpceonline.it/index.php/dpceonline/article/view/965>
- Carruthers, D. V. (2008). *Environmental Justice in Latin America: Problems, Promise, and Practice*. MIT Press. <https://books.google.com.co/books?id=KyHXinhqIfUC>
- Chavis, B. (1993). Foreword. En R. D. Bullard, *Confronting Environmental Racism: Voices from the Grassroots* (pp. 3–5). South End Press.
https://books.google.com.co/books?id=yVr9lhrrTVwC&pg=PP3&hl=es&source=gbs_selected_pages&cad=3#v=onepage&q&f=false
- Cole, L. W., & Foster, S. R. (2001). *From the Ground Up: Environmental Racism and the Rise of the Environmental Justice Movement*. NYU Press.
<https://books.google.com.co/books?id=3f0UCgAAQBAJ>
- Convención Marco de las Naciones Unidas sobre el Cambio Climático*, New York, 9 de mayo 1992, vol. 1771, No. 30822 .Disponibile en:
<https://unfccc.int/resource/docs/convkp/convsp.pdf>.
- Coolsaet, B. (2020). *Environmental Justice: Key Issues*. Routledge.
<https://books.google.com.co/books?id=K7vrDwAAQBAJ>

- Cutter, S. L. (1995). Race, class and environmental justice. *Progress in Human Geography*, 19(1), 111–122. <https://doi.org/10.1177/030913259501900111>
- Dicum, G. (2006, marzo 15). Meet Robert Bullard, the father of environmental justice. *Grist*. <https://grist.org/article/dicum/>
- Diprose, K., Valentine, G., Vanderbeck, R. M., Liu, C., & McQuaid, K. (2019). *Climate change, consumption and intergenerational justice* (1a ed.). Bristol University Press; JSTOR. <https://doi.org/10.2307/j.ctvnp0m2d>
- Environmental Justice and Climate Change Initiative. (2002). *10 Principles for Just Climate Change Policies in the U.S.* Second National People of Color Environmental Leadership Summit, Washington D.C.
- Epstein, B. (1997). The environmental justice/toxics movement: Politics of race and gender. *Capitalism Nature Socialism*, 8(3), 63–87. <https://doi.org/10.1080/10455759709358749>
- Faber, D. R., & McCarty, D. (2003). Globalization and the struggle for ecological democracy: Linking sustainability and environmental justice. En J. Agyeman, R. D. Bullard, & G. Evans (Eds.), *Just sustainabilities: Development in an unequal world*. MIT Press/Earthscan.
- Figuroa, R. (2003). Bivalent Environmental Justice and the Culture of Poverty. *Rutgers University Journal of Law and Urban Policy*, 1(1).
- Fischer, G., Frohberg, K., Parry, M. L., & Rosenzweig, C. (1994). Climate change and world food supply, demand and trade: Who benefits, who loses? *Global Environmental Change*, 4(1), 7–23. [https://doi.org/10.1016/0959-3780\(94\)90018-3](https://doi.org/10.1016/0959-3780(94)90018-3)
- Fisher, S. (2015). The emerging geographies of climate justice: The emerging geographies of climate justice. *The Geographical Journal*, 181(1), 73–82. <https://doi.org/10.1111/geoj.12078>

- Fleischacker, S. (2004). Distributive Justice. En On Adam Smith's "Wealth of Nations" (pp. 203–226). Princeton University Press; JSTOR. <https://doi.org/10.2307/j.ctt7ss85.15>
- Füssel, H.-M. (2010). How Inequitable Is the Global Distribution of Responsibility, Capability, and Vulnerability to Climate Change: A Comprehensive Indicator-Based Assessment. *Global Environmental Change*, 20, 597–611. <https://doi.org/10.1016/j.gloenvcha.2010.07.009>
- Graham, S., Barnett, J., Fincher, R., Mortreux, C., & Hurlimann, A. (2015). Towards fair local outcomes in adaptation to sea-level rise. *Climatic Change*, 130(3), 411–424. <https://doi.org/10.1007/s10584-014-1171-7>
- Grupo Intergubernamental de Expertos sobre el Cambio Climático – IPCC. (1997). Impactos Regionales del Cambio Climático: Evaluación de la Vulnerabilidad. Disponible en: <https://www.ipcc.ch/report/the-regional-impacts-of-climate-change-an-assessment-of-vulnerability/>
- Grupo Intergubernamental de Expertos sobre el Cambio Climático – IPCC. (2001). *Climate Change 2001: Impacts, Adaptation, and Vulnerability*. Disponible en: <https://www.ipcc.ch/report/ar3/wg2/>
- Grupo Intergubernamental de Expertos sobre el Cambio Climático – IPCC. (2007). *Climate Change 2007: Impacts, Adaptation, and Vulnerability*. Disponible en: <https://www.ipcc.ch/report/ar3/wg2/>
- Grupo Intergubernamental de Expertos sobre el Cambio Climático – IPCC. (2014a). *Cambio climático 2014: Informe de síntesis*. Disponible en: <https://www.ipcc.ch/report/ar5/syr/>
- Grupo Intergubernamental de Expertos sobre el Cambio Climático – IPCC. (2014b). *Climate Change 2014: Mitigation of Climate Change*. Disponible en: <https://www.ipcc.ch/report/ar5/wg3/>

- Guglyuvatyy, E. (2017). Climate Justice for a Global Treaty: An Australian Perspective. *Carbon & Climate Law Review*, 11(1), 50–63. www.jstor.org/stable/26353834
- Hansen, J., & Sato, M. (2016). Regional climate change and national responsibilities. *Environmental Research Letters*, 11(3), 034009. <https://doi.org/10.1088/1748-9326/11/3/034009>
- Helfand, G. E., & Peyton, L. J. (1999). A Conceptual Model of Environmental Justice. *Social Science Quarterly* (University of Texas Press), 80(1), 68–83.
- Hiskes, R. P. (2005). The Right to a Green Future: Human Rights, Environmentalism, and Intergenerational Justice. *Human Rights Quarterly*, 27(4), 1346–1364. JSTOR.
- Holifield, R., Chakraborty, J. & Walker, G. (2017). *The Routledge Handbook of Environmental Justice*. Routledge. <https://doi.org/10.4324/9781315678986>
- Holifield, R., Porter, M., & Walker, G. (2011). *Spaces of Environmental Justice*. John Wiley & Sons.
- Humphreys, S. (2014). Climate justice: The claim of the past. *Journal of Human Rights and the Environment*, 5(0), 134–148. <https://doi.org/10.4337/jhre.2014.02.09>
- Ikeme, J. (2003). Equity, environmental justice and sustainability: Incomplete approaches in climate change politics. *Global Environmental Change*, 13(3), 195–206. [https://doi.org/10.1016/S0959-3780\(03\)00047-5](https://doi.org/10.1016/S0959-3780(03)00047-5)
- International Climate Justice Network. (2002). *Bali Principles of Climate Justice*. <https://corpwatch.org/article/bali-principles-climate-justice>
- Jafry, T. (2018). *Routledge Handbook of Climate Justice*. Routledge. <https://books.google.com.co/books?id=jZV2DwAAQBAJ>

- Jenkins, K., McCauley, D., Heffron, R., Stephan, H., & Rehner, R. (2016). Energy justice: A conceptual review. *Energy Research & Social Science*, 11, 174–182.
<https://doi.org/10.1016/j.erss.2015.10.004>
- Kelsen, H. (1958). *Teoría general del derecho y del estado*. UNAM.
- Kluttz, J., & Walter, P. (2018). Conceptualizing Learning in the Climate Justice Movement. *Adult Education Quarterly*. <https://doi.org/10.1177/0741713617751043>
- Knabb, R. D., Rhome, J. R., & Brown, D. P. (2005). Tropical Cyclone Report Hurricane Katrina (p. 43). National Hurricane Center.
https://www.nhc.noaa.gov/data/tcr/AL122005_Katrina.pdf
- Kreller, A. M., & Graham, S. (2018). Fair for whom? How residents and municipalities evaluate sea-level rise policies in Botany Bay, Australia. En T. Jafry, *Routledge Handbook of Climate Justice* (pp. 313–329). Routledge.
- Lake, R. W. (1996). Volunteers, NIMBYs, and Environmental Justice: Dilemmas of Democratic Practice. *Antipode*, 28(2), 160–174. <https://doi.org/10.1111/j.1467-8330.1996.tb00520.x>
- Lee, C. (1996). Environment: Where We Live, Work, Play and LEARN. *Race, Poverty & the Environment*, 6(2/3), 6–7. JSTOR.
- Lerner, K. L., & Lerner, B. W. (Eds.). (2008). Polychlorinated Biphenyls (PCBs). En *The Gale Encyclopedia of Science* (4th ed., Vol. 5, p. 3435). Gale; Gale eBooks.
<https://link.gale.com/apps/doc/CX2830101837/GVRL?u=uninorte&sid=GVRL&xid=6c944ee6>
- Long, S., Roberts, E., & Dehm, J. (2010). Climate justice inside and outside the UNFCCC: the example of REDD. *Journal of Australian Political Economy*, 66, 222–246.
- Lukasiewicz, A., Dovers, S., Robin, L., McKay, J., Schilizzi, S., & Graham, S. (Eds.). (2017). *Natural Resources and Environmental Justice: Australian Perspectives*. CSIRO

Publishing.

https://books.google.com.co/books?id=ruRrDgAAQBAJ&dq=Natural+Resources+and+Environmental+Justice:+Australian+Perspectives&source=gbs_navlinks_s

Maguire, R., & Lewis, B. (2012). The Influence of Justice Theories on International Climate Policies and Measures. *Macquarie Journal of International and Comparative Environmental Law*, 8(1), 16–35.

Melosi, M. V. (2004). Environmental Justice. En R. M. Stapleton (Ed.), *Pollution A to Z* (Vol. 1, pp. 196–200). Macmillan Reference USA; Gale eBooks.

<https://link.gale.com/apps/doc/CX3408100093/GVRL?u=uninorte&sid=zotero&xid=840f8528>

Moellendorf, D. (2015). Climate Change Justice. *Philosophy Compass*, 10(3), 173–186.

<https://doi.org/10.1111/phc3.12201>

Morrow, K. (2010). Climate change and human rights: The defining dilemma of our times? *Journal of Human Rights and the Environment*, 1(2), 131–134.

<https://doi.org/10.4337/jhre.2010.02.00>

Müller, B. (2001). Varieties of distributive justice in climate change. *Climatic Change*, 48(2–3), 273–288. Scopus. <https://doi.org/10.1023/A:1010775501271>

Murdock, E. (2020). A history of environmental justice: Foundations, narratives and perspectives. En B. Coolsaet (Ed.), *Environmental Justice: Key Issues*. Routledge.

Nicholas, P. K., & Breakey, S. (2017). Climate Change, Climate Justice, and Environmental Health: Implications for the Nursing Profession. *Journal of Nursing Scholarship*, 49(6), 606–616. <https://doi.org/10.1111/jnu.12326>

Novotny, P. (2000). *Where We Live, Work, and Play: The Environmental Justice Movement and the Struggle for a New Environmentalism*. Greenwood Publishing Group.

Organización de las Naciones Unidas, Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos, Informe de la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos sobre la relación entre el cambio climático y los derechos humanos, A/HRC/10/61 (15 enero 2009), disponible en:

<https://undocs.org/es/A/HRC/10/61>

Organización de las Naciones Unidas, Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos, Estudio analítico de la relación entre el cambio climático y el derecho humano de todos al disfrute del más alto nivel posible de salud física y mental, A/HRC/32/23 (6 mayo 2016), disponible en: <https://undocs.org/es/A/HRC/32/23>

Organización de las Naciones Unidas, Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos, Estudio analítico de la relación entre el cambio climático y el disfrute pleno y efectivo de los derechos del niño, A/HRC/35/14 (4 mayo 2017), disponible en: <https://undocs.org/es/A/HRC/35/13>

Organización de las Naciones Unidas, Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos, Estudio analítico sobre una acción climática que responda a las cuestiones de género para el disfrute pleno y efectivo de los derechos de la mujer, A/HRC/41/26 (1 mayo 2019), disponible en: <https://undocs.org/es/A/HRC/41/26>

Organización de las Naciones Unidas, Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos, Estudio analítico sobre la promoción y protección de los derechos de las personas con discapacidad en el contexto del cambio climático, A/HRC/44/30 (22 abril 2020), disponible en: <https://undocs.org/es/A/HRC/44/30>

Okereke, C. (2010). Climate justice and the international regime. WIREs Climate Change, 1(3), 462–474. <https://doi.org/10.1002/wcc.52>

- Ortega, M. (2011). Origen y evolución del movimiento de justicia ambiental. *Ecología Política*, 41, 17–24.
- Paavola, J., & Adger, W. N. (2006). Fair adaptation to climate change. *Ecological Economics*, 56(4), 594–609. <https://doi.org/10.1016/j.ecolecon.2005.03.015>
- Park, A. (2009). Everybody's movement: Environmental justice and climate change. Environmental Support Center. <https://kresge.org/library/everybodys-movement-environmental-justice-and-climate-change>
- Patel, Z. (2006). Of questionable value: The role of practitioners in building sustainable cities. *Geoforum*, 37(5), 682–694. <https://doi.org/10.1016/j.geoforum.2005.11.008>
- Pellow, D. N. (2017). Environmental Justice. En K. O. Korgen (Ed.), *The Cambridge Handbook of Sociology: Specialty and Interdisciplinary Studies* (Vol. 2, pp. 188–198). Cambridge University Press. <https://doi.org/10.1017/9781316418369.020>
- Rhodes, E. L. (2005). *Environmental Justice in America: A New Paradigm*. Indiana University Press.
- Robinson, M. (2011). Climate Justice: Challenge and Opportunity. *Irish Studies in International Affairs*, 22, 67–74. JSTOR.
- Schapper, A. (2018). Climate justice and human rights. *International Relations*, 32(3), 275–295. <https://doi.org/10.1177/0047117818782595>
- Schlosberg, D. (2007). *Defining Environmental Justice: Theories, Movements, and Nature*. Oxford University Press. <https://doi.org/10.1093/acprof:oso/9780199286294.001.0001>
- Schlosberg, D. (2011). Justicia ambiental y climática: De la equidad al funcionamiento comunitario. *Ecología política*, 41, 25–35.
- Schlosberg, D. (2011). Justicia ambiental y climática: De la equidad al funcionamiento comunitario. *Ecología política*, 41, 25–35.

- Schlosberg, D., & Collins, L. B. (2014). From environmental to climate justice: Climate change and the discourse of environmental justice. *WIREs Climate Change*, 5(3), 359–374.
<https://doi.org/10.1002/wcc.275>
- Shrader-Frechette, K. (2002). *Environmental Justice: Creating Equality, Reclaiming Democracy*. Oxford University Press.
- Shrader-Frechette, K. (2002). *Environmental Justice: Creating Equality, Reclaiming Democracy*. Oxford University Press.
- Taylor, D. (1993). Environmentalism and the Politics of Inclusion. En *Confronting Environmental Racism: Voices from the Grassroots* (pp. 53–62). South End Press.
- Taylor, D. (2000). The Rise of the Environmental Justice Paradigm: Injustice Framing and the Social Construction of Environmental Discourses. *American Behavioral Scientist*, 43, 508–580. <https://doi.org/10.1177/0002764200043004003>
- Thomas, D. S. G., & Twyman, C. (2005). Equity and justice in climate change adaptation amongst natural-resource-dependent societies. *Global Environmental Change*, 15(2), 115–124. <https://doi.org/10.1016/j.gloenvcha.2004.10.001>
- Torres, G. (1994). Environmental Burdens and Democratic Justice. *Fordham Urban Law Journal*, 21(3), 431–460.
- Torres, G. (2002). Foreword. En K. Mutz, G. Bryner, & D. Kenney (Eds.), *Justice and Natural Resources: Concepts, Strategies, and Applications*. Island Press.
- Tyler, T. R. (1988). What is Procedural Justice?: Criteria used by Citizens to Assess the Fairness of Legal Procedures. *Law & Society Review*, 22(1), 103–135. JSTOR.
<https://doi.org/10.2307/3053563>

- Usmani, S., & Jamal, S. M. E. (2013). Impact of Distributive Justice, Procedural Justice, Interactional Justice, Temporal Justice, Spatial Justice on Job Satisfaction of Banking Employees.
- Walker, B., Anderies, J., Kinzig, A., & Ryan, P. (2006). Exploring Resilience in Social-Ecological Systems Through Comparative Studies and Theory Development: Introduction to the Special Issue. *Ecology and Society*, 11. <https://doi.org/10.5751/ES-01573-110112>
- Walker, G. (2012). *Environmental Justice: Concepts, Evidence and Politics*. Taylor & Francis Group. <http://ebookcentral.proquest.com/lib/pensu/detail.action?docID=958746>
- Warlenius, R. (2017). Decolonizing the Atmosphere: The Climate Justice Movement on Climate Debt. *The Journal of Environment & Development*, 27(2), 131–155.
<https://doi.org/10.1177/1070496517744593>
- Wilks, S. (Ed.). (2008). *Seeking environmental justice*. Rodopi.
https://books.google.com.co/books?printsec=frontcover&vid=ISBN9789042023789&redir_esc=y#v=onepage&q&f=false
- Wright, N. G. (2011). Christianity and environmental justice. *CrossCurrents*, 61(2), 161–190.
<https://doi.org/10.1111/j.1939-3881.2011.00174.x>
- Zimmerman, R. (1994). Issues of Classification in Environmental Equity: How We Manage is How We Measure. *Fordham Urban Law Journal*, 21(3), 633–669.

Lista de Tablas

Tabla 1.

Estado de la cuestión: surgimiento de la justicia ambiental.

Tesis, consideraciones e ideas relacionadas con el surgimiento de la justicia ambiental	Autor	Título de la publicación	Año de la publicación	Lugar de la publicación
El concepto de justicia ambiental surgió en los Estados Unidos a través del activismo de base (...), surgiendo en sí como un movimiento y no como un concepto.	Bryant y Mohai	Race and The Incidence of Environmental Hazards: A Time For Discourse.	1992	Nueva York, EE.UU.
	Bryant	Issues and Potential Policies and solutions for Environmental Justice: an overview en Environmental Justice. Issues, Policies, and Solutions.	1995	Washington, EE.UU.
	Cole y Foster	From the Ground Up: Environmental Racism and the Rise of the Environmental Justice Movement.	2001	Nueva York, EE.UU.
	Bullard	Confronting Environmental Racism in the United States	2004	EE.UU.
	Byrne, Glover y Martínez	Environmental Justice: Discourses in International Political Economy.	2009	New Jersey, EE.UU.
	Hervé	Noción y elementos de la justicia ambiental: directrices para su aplicación en la planificación	2010	Valdivia, Chile.

Tabla 1.*Estado de la cuestión: surgimiento de la justicia ambiental.*

Tesis, consideraciones e ideas relacionadas con el surgimiento de la justicia ambiental	Autor	Título de la publicación	Año de la publicación	Lugar de la publicación
		territorial y en la evaluación ambiental estratégica		
	Murdock	A history of environmental justice: foundations, narratives and perspectives en Environmental Justice: Key Issues.	2020	Nueva York, EE.UU.
	Guha y Martínez- Alier	Varieties of Environmentalism: Essays North and South.	2013	Londres, Reino Unido.
El movimiento de la justicia ambiental surgió con fundamento en otros movimientos diferentes.	Cole y Foster	From the Ground Up: Environmental Racism and the Rise of the Environmental Justice Movement.	2001	Nueva York, EE.UU.
	Faber y McCarthy	Neo-liberalism, Globalization, and the struggle for Ecological Democracy: linking sustainability and Environmental Justice en Just Sustainabilities: Development in an Unequal World.	2003	Cambridge, Massachusetts, EE.UU.
	Schlosberg	Defining Environmental Justice. Theories, Movements, and Nature	2007	Oxford, Reino Unido.

Tabla 1.*Estado de la cuestión: surgimiento de la justicia ambiental.*

Tesis, consideraciones e ideas relacionadas con el surgimiento de la justicia ambiental	Autor	Título de la publicación	Año de la publicación	Lugar de la publicación
Señalar una fecha o evento particular que lanzó el movimiento de justicia ambiental es imposible.	Cole y Foster	From the Ground Up: Environmental Racism and the Rise of the Environmental Justice Movement.	2001	Nueva York, EE.UU.
El inicio o momento clave del movimiento por la justicia ambiental, no precisamente por ser el primero, sino por las características del mismo, son las protestas llevadas a cabo por ciudadanos afroamericanos en el condado de Warren, Carolina del Norte, por la ubicación de un vertedero de PCB (policlorobifenilos o bifenilos policlorados) en 1982.	Bryant y Mohai	Race and The Incidence of Environmental Hazards: A Time For Discourse.	1992	Nueva York, EE.UU.
	Bryant	Issues and Potential Policies and solutions for Environmental Justice: an overview en Environmental Justice. Issues, Policies, and Solutions.	1995	Washington, EE.UU.
	Cole y Foster	From the Ground Up: Environmental Racism and the Rise of the Environmental Justice Movement.	2001	Nueva York, EE.UU.
	Baden y Coursey	The locality of waste sites within the city of Chicago: a demographic, social, and economic analysis.	2002	Chicago, EE.UU.
	Bullard	Environmental Justice for All.	2003	Belmont, EE.UU.
	Melosi	Garbage in the Cities. Refuse, Reform, and the Environment.	2004	Pittsburg, EE.UU.
	Rhodes	Environmental Justice in America: A New Paradigm.	2005	Bloomington, Indiana, EE.UU.
Schlosberg	Defining Environmental	2007	Oxford, Reino Unido.	

Tabla 1.*Estado de la cuestión: surgimiento de la justicia ambiental.*

Tesis, consideraciones e ideas relacionadas con el surgimiento de la justicia ambiental	Autor	Título de la publicación	Año de la publicación	Lugar de la publicación
		Justice. Theories, Movements, and Nature.		
	Arriaga y Pardo	Justicia ambiental. El estado de la cuestión.	2011	Madrid, España.
	Walker	Environmental Justice: Concepts, Evidence and Politics.	2012	London, Reino Unido.
	Murdock	A history of environmental justice: foundations, narratives and perspectives en Environmental Justice: Key Issues.	2020	Nueva York, EE.UU.
	Carducci	La ricerca dei caratteri differenziali della “giustizia climatica”	2020	Italia
Sobre los acontecimientos ocurridos en el Love Canal, Nueva York.	Byrne, Glover y Martínez	Environmental Justice: Discourses in International Political Economy.	2009	New Jersey, EE.UU.
	Murdock	A history of environmental justice: foundations, narratives and perspectives en Environmental Justice: Key Issues.	2020	Nueva York, EE.UU.
Desarrollo de reportes encaminados a recolectar información relevante para dar cuenta de los hechos de injusticia racial y ambiental.	Bullard	Environmental Justice for All.	2003	Belmont, EE.UU.
	Melosi	Garbage in the Cities. Refuse, Reform, and the Environment.	2004	Pittsburg, EE.UU.
	Baden y Coursey	The locality of waste sites within the city of Chicago: a demographic, social,	2002	Chicago, EE.UU.

Tabla 1.*Estado de la cuestión: surgimiento de la justicia ambiental.*

Tesis, consideraciones e ideas relacionadas con el surgimiento de la justicia ambiental	Autor	Título de la publicación	Año de la publicación	Lugar de la publicación
		and economic analysis.		
Efectos de la Michigan Conference on Race and the Incidence of Environmental Hazards	Taylor	The Rise of the Environmental Justice Paradigm: Injustice Framing and the Social Construction of Environmental Discourses.	2000	Michigan, EE.UU.
	Ortega	Origen y evolución del movimiento de justicia ambiental.	2011	Barcelona, España.
Aportes de Robert Bullard al concepto	Dicum	Meet Robert Bullard, the father of environmental justice.	2006	EE.UU
Aportes de Bunyan Bryant y Paul Mohai al concepto	Bullard	Tribute to Environmental Justice Scholar Bunyan Bryant.	2012	EE.UU

Tabla 2.*Estado de la cuestión: surgimiento de la justicia climática.*

Tesis, consideraciones e ideas relacionadas con el surgimiento de la justicia climática	Autor	Título de la publicación	Año de la publicación	Lugar de la publicación
La primera referencia generalmente reconocida a la justicia climática apareció en el informe de 1999 <i>Greenhouse Gangsters vs. Climate Justice</i> .	Bruno, Karliner, y Brotsky	Greenhouse Gangsters vs. Climate Justice.	1999	San Francisco, EE.UU.
	Borràs	Movimientos para la justicia climática global: Replanteando el escenario internacional del cambio climático.	2016	Madrid, España.
	Jafry	Routledge Handbook of Climate Justice	2018	Nueva York, EE.UU.
Uso del término usado por primera vez en la literatura por Edith Weiss en 1989	Weiss	In Fairness to Future Generations: International Law, Common Patrimony, and Intergenerational Equity.	1989	Nueva York, EE.UU.
	Schlosberg y Collins	From environmental to climate justice: climate change and the discourse of environmental justice	2014	Sydney, Australia.
El concepto de justicia climática como una forma de justicia que deriva del movimiento de justicia ambiental	Borràs	Movimientos para la justicia climática global: Replanteando el escenario internacional del cambio climático.	2016	Madrid, España.

Tabla 2.*Estado de la cuestión: surgimiento de la justicia climática.*

Tesis, consideraciones e ideas relacionadas con el surgimiento de la justicia climática	Autor	Título de la publicación	Año de la publicación	Lugar de la publicación
	Jafry	Routledge Handbook of Climate Justice	2018	Nueva York, EE.UU.
Aporte de los <i>10 Principles for Just Climate Change Policies in the U.S.</i> al surgimiento y desarrollo inicial del concepto	Environmental Justice and Climate Change Initiative	10 Principles for Just Climate Change Policies in the U.S	2002	EE.UU.
	Jafry	Routledge Handbook of Climate Justice	2018	Nueva York, EE.UU.
Aporte de las ONGs de carácter internacional	International Climate Justice Network	Principios de Bali para la Justicia Climática	2002	Bali, Indonesia.
	Long, Roberts y Dehm	Climate justice inside and outside the UNFCCC: the example of REDD.	2010	Melbourne, Australia.
	Jafry	Routledge Handbook of Climate Justice	2018	Nueva York, EE.UU.
Huracán Katrina como fenómeno influyente y solidificador del desarrollo de la intersección entre la justicia ambiental y climática	Schlosberg y Collins	From environmental to climate justice: climate change and the discourse of environmental justice	2014	Sydney, Australia.
Popularización del concepto con la creación de <i>¡Climate Justice Now!</i>	Long, Roberts y Dehm	Climate justice inside and outside the UNFCCC: the example of REDD.	2010	Melbourne, Australia.
	Schlosberg y Collins	From environmental to climate justice: climate change and	2014	Sydney, Australia.

Tabla 2.*Estado de la cuestión: surgimiento de la justicia climática.*

Tesis, consideraciones e ideas relacionadas con el surgimiento de la justicia climática	Autor	Título de la publicación	Año de la publicación	Lugar de la publicación
		the discourse of environmental justice		
Cambio al enfoque <i>bottom-up</i>	Kluttz y Walter	Conceptualizing Learning in the Climate Justice Movement.	2018	Vancouver, Canadá.

Tabla 3.*Elementos y categorías de la justicia ambiental.*

Elemento	Categorías	Autores que la desarrollan	Lugar de procedencia del autor	Enfoque disciplinar
Justicia	Distributiva	Bryant y Mohai (1992)	EE.UU. y EE.UU.	Ciencias naturales y ciencias naturales
		Bullard (1993; 1996)	EE.UU.	Sociología
		Chavis (1993)	EE.UU.	Activismo por los derechos civiles
		Taylor (2000)	Jamaica	Geografía, sociología e historia
	Procesal o Participativa	Torres (1994)	EE.UU.	Derecho
		Zimmerman (1994)	EE.UU.	Planeación urbana
		Cutter (1995)	EE.UU.	Geografía
		Bryant (1995)	EE.UU.	Ciencias naturales
		Lake (1996)	EE.UU.	Geografía y planeación urbana
		Shrader-Frechette (2002)	EE.UU.	Ciencias naturales
	De Reconocimiento	Ikeme (2003)	Nigeria	Ciencias naturales
		Figueroa (2003)	EE.UU.	Filosofía
		Schlosberg (2007)	EE.UU.	Filosofía política

Tabla 3.*Elementos y categorías de la justicia ambiental.*

Elemento	Categorías	Autores que la desarrollan	Lugar de procedencia del autor	Enfoque disciplinar
	De Capacidades (incluyendo todas las categorías anteriores)	Wilks (2008)	-	-
		Holifield, Porter y Walker (2011)	EE.UU., EE.UU. y Reino Unido.	Geografía, ciencias naturales y geografía.
		Holifield, Chakraborty y Walker (2017)	EE.UU., EE.UU. y Reino Unido.	Geografía geografía y planeación urbana; geografía.
		Pellow (2017)	EE.UU.	Sociología
		Lukasiewicz, Dovers, Graham, Robin, McKay & Schilizzi (2017)	Australia, Australia, Australia, Australia y Canadá.	Ciencias sociales; ciencias sociales y naturales; ciencia política; historia; derecho; ciencias naturales y economía.
		Coolsaet (2020)	Francia	Ciencias sociales
Ambiente	El lugar donde vivimos, trabajamos y jugamos.	Jeanne Gauna (1991)	EE.UU.	Activismo político
	El lugar donde vivimos, trabajamos, jugamos y aprendemos. En general, desde una concepción más extensa que los grupos medioambientalistas tradicionales.	Lee (1996)	EE.UU.	Activismo político
		Cole y Foster (2001)	EE.UU. y EE.UU.	Derecho y derecho
		Shrader-Frechette (2002)	EE.UU.	Ciencias naturales
		Torres (2002)	EE.UU.	Derecho
		Agyeman (2005)	Reino Unido	Planeación urbana
Portadores de la carga injusta	Raza	Cutter (1995)	EE.UU.	Geografía
	Ingresos	Epstein (1997)	EE.UU.	Edición literaria
	Mujeres	Shrader-Frechette (2002)	EE.UU.	Ciencias naturales
	Niños	Agyeman (2005)	Reino Unido	Planeación urbana
	Pueblos indígenas	Carruthers (2008)	EE.UU.	Ciencia política
	Otras comunidades vulnerables	Bell (2014)	Reino Unido	Ciencias sociales

Tabla 3.*Elementos y categorías de la justicia ambiental.*

Elemento	Categorías	Autores que la desarrollan	Lugar de procedencia del autor	Enfoque disciplinar
		Murdock (2020)	EE.UU.	Filosofía

Tabla 4.*Elementos y categorías de la justicia climática.*

Elemento	Categorías	Autores que la desarrollan	Lugar de procedencia del autor	Enfoque disciplinar
Cambio climático		Ikeme (2003)	Nigeria	Ciencias naturales
		IPCC (2014a)	-	-
Justicia	Distributiva	Müller (2001)	Reino Unido	Filosofía
		Paavola y Adger (2006)	Reino Unido y Reino Unido	Ciencias sociales y naturales; geografía.
		Ikeme (2003)	Nigeria	Ciencias naturales
		Graham, Barnett, Fincher, Mortreux y Hurlimann (2015)	Australia, Australia, Australia, Australia y Australia.	Ciencia política, geografía, geografía, geografía y planeación urbana.
		Bòrras (2016)	España	Derecho
		Bulkeley, Carmin, Castán Broto, Edwards y Fuller (2013)	Reino Unido, EE.UU., Reino Unido, Reino Unido y Australia	Geografía, planeación urbana, planeación urbana, geografía y geografía.
		Caney (2010)	Reino Unido	Ciencia política

Tabla 4.*Elementos y categorías de la justicia climática.*

Elemento	Categorías	Autores que la desarrollan	Lugar de procedencia del autor	Enfoque disciplinar
		Fisher (2015)	Reino Unido	Geografía
		IPCC (2014b)	-	-
	Procesal	Thomas y Twyman (2005)	Reino Unido y Reino Unido.	Geografía y geografía.
		Graham, Barnett, Fincher, Mortreux y Hurlimann (2015)	Australia, Australia, Australia, Australia y Australia.	Ciencia política, geografía, geografía, geografía y planeación urbana.
		Jenkins, McCauley, Heffron, Stephan y Rehner (2016)	Reino Unido, Países Bajos, Reino Unido, Reino Unido y Reino Unido.	Geografía, ciencias sociales, derecho, ciencia política y geografía.
	Interaccional	Graham, Barnett, Fincher, Mortreux y Hurlimann (2015)	Australia, Australia, Australia, Australia y Australia.	Ciencia política, geografía, geografía, geografía y planeación urbana.
	Espacial	Graham, Barnett, Fincher, Mortreux y Hurlimann (2015)	Australia, Australia, Australia, Australia y Australia.	Ciencia política, geografía, geografía, geografía y planeación urbana.
	Temporal	Graham, Barnett, Fincher, Mortreux y Hurlimann (2015)	Australia, Australia, Australia, Australia y Australia.	Ciencia política, geografía, geografía, geografía y planeación urbana.
	Restauradora	Bòrras (2016)	España	Derecho
	De Reconocimiento	Schlosberg (2011)	EE.UU.	Filosofía política
Actores entre los que se	Internacional	IPCC (2014b)	-	-
		Petermann (2009)	EE.UU.	Activista ambiental

Tabla 4.*Elementos y categorías de la justicia climática.*

Elemento	Categorías	Autores que la desarrollan	Lugar de procedencia del autor	Enfoque disciplinar	
generan asimetrías		Warlenius (2017)	Suecia	Ciencias sociales y naturales.	
		Schapper (2018)	Reino Unido	Ciencia política	
		Carducci (2020)	Italia	Derecho	
Intergeneracional		IPCC (2014a)	-	-	
		IPCC (2014b)	-	-	
		Schapper (2018)	Reino Unido	Ciencia política	
		McKibben (2012)	EE.UU.	Periodismo	
		Diprose, Valentine, Vanderbeck, Liu y McQuaid (2019)	Reino Unido, Reino Unido, Reino Unido, China y Reino Unido.	Geografía, geografía, geografía, ciencias naturales y geografía.	
		Hiskes (2005)	EE.UU	Ciencia política	
		Caney (2005)	Reino Unido	Ciencia política	
		Baatz (2013)	Alemania	Filosofía	
	Intrasocietaria		IPCC (2014a)	-	-
			IPCC (2014b)	-	-
		Harris, Chow y Karlsson (2015)	EE.UU., China y Suecia	Ciencias sociales, ciencias sociales y ciencia política.	
		Schapper (2018)	Reino Unido	Ciencia política	
		Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas (2009; 2016; 2017; 2019; 2020)	-	-	